



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 11 de noviembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE AGUA Y DEMÁS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS EL DESARROLLO DE UN CONDOMINIO EN EL LOTE 7 DE LA MANZANA 3, Y SE AUTORIZA EL DESARROLLO DE OTRO CONDOMINIO EN EL MISMO LOTE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “PUNTA NORTE”, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5152, 5184, 917-B1, 4923, 1966-A1, 5054, 4922, 5065, 5079, 5080, 5183, 5182, 5181, 5185, 5186, 5187, 5188, 5189, 2082-A1, 5264, 5267, 5268, 5269, 5270, 5271, 5273, 5274, 935-B1, 72-C1, 71-C1, 70-C1, 5282, 5283, 5284, 5281, 5275, 5276, 5277, 2121-A1, 2120-A1, 5258, 5259, 2117-A1, 5254, 5255, 5256, 5260, 5257, 5261, 5262 y 5263.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5180, 5266, 936-B1, 894-B1, 892-B1, 893-B1, 5278, 5280, 5279, 2122-A1, 2119-A1, 2114-A1, 2115-A1, 2116-A1, 2118-A1, 2018-A1, 2021-A1, 5110, 897-B1, 2077-A1, 2075-A1, 898-B1, 918-B1, 919-B1, 920-B1, 5272, 5265, 937-B1, 5285, 934-B1, 5283-BIS, 5284-BIS, 5285-BIS y 5253.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



Secretaría de Finanzas



REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES POR CONCEPTO DE LOS DERECHOS DE AGUA Y DEMÁS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

1. Definiciones.

Para los efectos de las presentes Reglas, se entiende por:

- 1.1. Adeudo Histórico: Los créditos fiscales determinados por la autoridad fiscal, generados hasta el 31 de diciembre del 2012, que incluyen suerte principal, actualizaciones y accesorios, por los servicios proporcionados por la Comisión del Agua del Estado de México, previstos en los incisos A), B), D), E) y F) de la fracción II del artículo 83 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 1.2. CAEM: La Comisión del Agua del Estado de México.
- 1.3. Código: Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 1.4. Contribuyente: A los Municipios y sus Organismos Operadores de Agua o análogos, personas físicas y jurídicas colectivas, que sean responsables directos de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como, las personas físicas y/o jurídicas colectivas, a quienes la CAEM les presta los servicios de: suministro de agua en bloque, conducción de volúmenes asignados, cloración, tratamiento y manejo ecológico de aguas residuales.
- 1.5. Derechos de agua: La contraprestación que debe pagarse a la CAEM, derivado de los servicios prestados a los contribuyentes por concepto de suministro de agua en bloque, conducción de volúmenes asignados, por el suministro y aprovechamiento de agua residual tratada, por la conexión, tratamiento y manejo ecológico de aguas residuales y cloración, señalados en los incisos A), B), D), E) y F) de la fracción II del artículo 83 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 1.6. FORTAMUNDF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 1.7. Obras hidráulicas: Instalaciones para la explotación, uso y aprovechamiento del agua, así como, su descarga para la prestación de los servicios a que se refiere la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- 1.8. Organismo Operador de Agua o análogo: Organismo operador de agua municipal, u organismo descentralizado municipal o intermunicipal, que tiene la responsabilidad de administrar y operar,

conservar, dar mantenimiento, rehabilitar y ampliar los sistemas de suministro de agua, de drenaje y de alcantarillado, y en su caso, el tratamiento de aguas y su reúso, así como la disposición final de sus productos resultantes, dentro del ámbito territorial que le corresponda.

- 1.9** Pago directo: El pago de los derechos de agua que deban realizar los contribuyentes en una sola exhibición para acceder a la condonación total de accesorios y actualizaciones a través de los medios autorizados y las formas y formatos establecidos por la CAEM.
- 1.10.** Rezago: El monto de los créditos fiscales pendientes de pago, incluyendo accesorios y actualizaciones causados en el periodo del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre del 2018, derivados de los servicios proporcionados por la CAEM, previstos en los incisos A), B), D), E) y F) de la fracción II del artículo 83 del Código.

2. De la ejecución de obra pública por pago de rezago.

- 2.1.** Una vez adherido al Acuerdo conforme a estas Reglas, y encontrándose al corriente con los pagos correspondientes al Convenio, los Municipios y Organismos Operadores de Agua o análogos del Estado de México, podrán ser sujetos en el ejercicio fiscal siguiente del beneficio para la ejecución de obra hidráulica hasta en una equivalencia de los montos liquidados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo y hasta el término del ejercicio fiscal que corresponda durante su vigencia, previa solicitud del Contribuyente, la cual será sujeta a la validación de la CAEM, previo análisis de las obras requeridas y atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que se cuente, de conformidad con lo estipulado en el convenio particular y dentro de los plazos señalados en el mismo.

3. De la suspensión de los beneficios fiscales.

- 3.1.** Los beneficios contemplados en las presentes Reglas dejarán de surtir sus efectos en caso de que no se efectúe el pago de dos parcialidades continuas o discontinuas pactadas en el convenio de pago a plazos o ante cualquier incumplimiento a las presentes Reglas, por lo que el remanente generará los accesorios correspondientes, originando la desincorporación del presente esquema y será exigible de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- 3.2.** Los beneficios fiscales que otorga la CAEM podrán ser suspendidos cuando el contribuyente incumpla con el pago de los Derechos de Agua y demás servicios que le preste la CAEM en el ejercicio fiscal corriente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los 25 días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE FINANZAS

RODRIGO JARQUE LIRA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



LA JUNTA DIRECTIVA EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del organismo.

Que mediante el Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de agosto de 1997, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores con aptitudes para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo con los requerimientos del entorno, el estado y el país.

Que el 5 de abril de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este Organismo Descentralizado.

Que el 16 de mayo de 2019 se autorizó la reestructura de organización del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, la cual contempla el cambio de denominación de la Unidad Jurídica por Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, modifique su Reglamento Interior, a fin de que atienda dichas modificaciones.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 10 en su fracción X, 11 en su fracción IX, la denominación del Capítulo III, los artículos 12 en su único párrafo, 13 en su único párrafo y en su fracción XV, la denominación del Capítulo IV, los artículos 21 en su único párrafo, y 22 en su único párrafo y en su fracción X; se **adicionan** las fracciones XI y XII al artículo 10, XVI al artículo 13 y XI al artículo 22 del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a IX. ...

X. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en términos de la normativa aplicable.

XI. Promover que los planes y programas del Tecnológico sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 11.- ...

I. a VIII. ...

IX. Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

X. ...

...

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS DE DIVISIÓN Y DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección, Subdirección, Jefatura de División y, de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, habrá una o un titular quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran de acuerdo con la estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 13.- Corresponden a las y los titulares de las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de División y, de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, las atribuciones genéricas siguientes:

I. a XIV. ...

XV. Promover que los planes y programas de la unidad administrativa a su cargo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General o la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS DE DIVISIÓN Y DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 21.- Corresponde a las Jefaturas de División:

I. a XVII. ...

Artículo 22.- Corresponde a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género:

I. a IX. ...

X. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo Modificatorio actualiza al Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, publicado el 5 de abril de 2018, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México en Acta de su CXXIV Sesión Ordinaria, celebrada el día 6 del mes de Agosto de dos mil diecinueve.

MTRO. JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ GRANADOS
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO
DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**CIUDADANOS****ANDRÉS DE LOS RÍOS GORDOA Y****GABRIEL RAMÍREZ GÓMEZ****REPRESENTANTES LEGALES DE****“RESIDENCIAL PARQUE NORTE”, S.A. DE C.V.****HACIENDA LA GAVIA S/N, HACIENDA DEL****PARQUE, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE****MÉXICO, TEL. 91779090****P R E S E N T E S**

Me refiero a su solicitud con número de Folio 3383, recibida por esta Dirección General de Operación Urbana, para Dejar Sin Efectos Jurídicos el desarrollo de un Condominio ubicado en el Lote 7 Manzana 3; así como para autorizar otro Condominio en el mismo Lote, del Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios) denominado “PUNTA NORTE”, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y;

C O N S I D E R A N D O

Que los Ciudadanos Andrés de los Ríos Gordoa y Gabriel Ramírez Gómez acreditan su personalidad jurídica en Escritura Pública No. 24,141 de fecha 26 de abril del 2018, otorgada ante el Notario Público No. 123, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria No. 250 ambas del entonces Distrito Federal, la cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en fecha 30 de mayo del mismo año, y se identifican mediante Credenciales para Votar con fotografía Nos. 2036030078060 y 1788059458475 expedidas por el Instituto Nacional Electoral.

Que mediante la Escritura Pública No. 3,424 de fecha 17 de abril del 2008, otorgada ante el Notario Público No. 140 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de referencia, en favor de su representada, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en fecha 4 de septiembre del 2008.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas, del Lote materia de su solicitud corresponde a la Autorización de Relotificación Parcial y de Condominio del Conjunto Urbano emitida mediante Oficio No. 224020000/814/2018 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 9 de mayo del 2018.

Que según Certificado expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 26 de agosto del 2019, el Lote materia de su solicitud, registra un gravamen **HIPOTECARIO POR APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, CUENTA CORRIENTE, REFACCIONARIO, HABILITACIÓN O AVIÓ**, teniendo como Acreedores a “ABC CAPITAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y “BANCO ACTINVER”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 3589.

Que mediante escrito de fecha 5 de julio del 2019, el Licenciado Juan Antonio Beltrán Morales, en su carácter de Representante Legal de “ABC CAPITAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, lo que acredita según Escritura Pública No. 13,893 de fecha 9 de diciembre del 2015, otorgada ante el Notario No. 103 del Estado de Sinaloa, México, manifiesta su conformidad, para realizar el Condominio objeto del presente Acuerdo; habiéndose identificado con Credencial para Votar con fotografía No. 0276091089170, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

Que los Licenciados Mauricio Rangel Laisequilla y Gilda Yazmin Coutiño Reyes, mediante escrito de fecha 13 de junio del 2019, otorgan su anuencia para realizar la presente Autorización, en su carácter de representantes legales de “BANCO ACTINVER”, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, lo que acreditan mediante Escrituras Públicas Nos. 100,006 de fecha 9 de agosto del 2018 y 100,633 del 15 de mayo del 2019, otorgadas ante el Notario Público No. 50 de la Ciudad de México; habiéndose identificado con Credenciales para Votar con fotografía Nos. 3517046706707 y 2137068636689, emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

Que al Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización del Condominio objeto de su solicitud, no se afecta el orden público, el interés social, así como el interés del Gobierno del Estado de México, como del Municipio en el cual se

ubica el referido Condominio, ni de terceras personas; en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Condominio: “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote” según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio vertical: “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general” según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$121,665.60 (CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 15 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” la cual asciende a \$84.49, por el número de viviendas previstas a desarrollar, con el recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio a la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que se encuentran satisfechos los requisitos previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.50 así como en su Reglamento en los Artículos 77 y 108 para otorgar la Autorización solicitada.

Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII y XIV, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 76, 77, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO.** **SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS**, la Autorización expedida en Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 9 de mayo del 2018, en favor de su representada “RESIDENCIAL PARQUE NORTE”, S.A. DE C.V., para desarrollar un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Medio, en el Lote 7 de la Manzana 3, del Conjunto Urbano denominado “PUNTA NORTE”, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con el “PLANO 1 DE 1” anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- SEGUNDO.** Se Autoriza en favor de “RESIDENCIAL PARQUE NORTE”, S.A. DE C.V., un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Medio para el desarrollo de 96 viviendas, en el Lote 7 de la Manzana 3 del Conjunto Urbano, denominado “PUNTA NORTE”, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de conformidad con el “PLANO 1 DE 1” anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.
- TERCERO.** En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 105 y 110 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano, debiéndose contemplar asimismo, la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda media.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada, así como de las obras de urbanización y servicios urbanos correrá a cargo de los condóminos, a partir de que éstos hayan sido entregados a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

QUINTO. Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar el presente Acuerdo y Plano respectivo, ante notario público e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su publicación, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del Acuerdo de la presente Autorización, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana, la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos SEXTO

y SÉPTIMO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 110 Fracciones V Inciso E) Numeral 2, VI Inciso F) y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará a la solicitud de inicio de obras de urbanización una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$505,029.68 (QUINIENTOS CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS 68/100 M.N.)**, la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

SÉPTIMO. Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 110 Fracción V Inciso E) Numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Gobierno del Estado de México, la cantidad de **\$10,100.59 (DIEZ MIL CIEN PESOS 59/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo acreditar el respectivo comprobante ante esta Dependencia, a la solicitud de inicio de obras de urbanización.

OCTAVO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

NOVENO. Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 701,757.00 pesos y menor o igual a 1,987,750.00 pesos.

DÉCIMO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 65, 111 y 112 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el notario público, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 66, 111, 112 y 113 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Plano respectivo, así como de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 112 y 113 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 Fracción VI Inciso L) del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por los Artículos 49 último párrafo y 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y Plano respectivo, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL: En los autos del expediente 191/2014, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EFRAÍN PANIAGUA RESENDIZ, en contra de CECILIA MENDOZA MARTÍNEZ, JULIO CESAR MENDOZA MARTÍNEZ Y CLAUDIA CABRIADA TORIJA; por auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se convoca a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo A LAS DIEZ HORAS (10:00) DEL NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), respecto del bien inmueble ubicado en: Calle Rosita Alvarez ciento noventa y seis (196), Manzana doscientos noventa y nueve (299), Lote Veintitrés (23), Colonia Aurora hoy Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, con los siguientes datos: Inscrito en el Folio Real: 00060899, propietario CLAUDIA CABRIADA TORIJA, con fecha de inscripción: dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994); sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$1,573,000.00 (Un Millón Quinientos Setenta y Tres Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), como postura legal. Publicación que será por tres veces dentro de nueve (9) días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en un periódico de mayor circulación en esta población, donde se ventila el juicio. Entre la última publicación y la audiencia de remate no deberá mediar menos de siete (7) días. Se expide el veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretaría de Acuerdos, M. EN D. P. C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.
 5152.-5, 11 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 1006/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARACELI GARCÍA ZALDIVAR por su propio derecho, mediante auto de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Según el dicho de la promovente ARACELI GARCÍA ZALDIVAR, desde hace más de siete años, tiene la posesión del inmueble que se encuentra ubicado en SANTA MARÍA CANCHESDÁ, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 88.20 Y 26.00 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: EN DOS LÍNEAS DE 27.72 Y 65.50 METROS, COLINDA CON CONVENTO HERMANAS FRANCISCANAS, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 20.48 Y 46.60 METROS, COLINDA CON ISIDRO ZALDIVAR MIRANDA, AL PONIENTE: 11.30 METROS, COLINDA CON CONVENTO HERMANAS FRANCISCANAS, CON UNA SUPERFICIE DE 3,756.00 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro,

Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

5184.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1681/2019.

MAURICIO ORTIZ CABALLERO, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE POSESORIA respecto del terreno denominado "CHACALCO II", ubicado en calle Texcaltitlán, sin número, en el poblado de la Purificación, Tepetitla en el Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 19.50 METROS COLINDA CON SILVIA CABALLERO RAMÍREZ (ANTES MARÍA DE LOURDES MÉNDEZ); AL SUR ORIENTE: EN 39.50 METROS COLINDA CON AMALIA SANTIAGO VÁZQUEZ (ANTES JUAN CADENA ROMERO); AL PONIENTE: EN 35.50 METROS COLINDA CON CALLE TEXCALTITLAN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 345.50 METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016), se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado con FELIPE ORTIZ ZARCO señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

917-B1.- 6 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 251/2019, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, solicitado por KAREN STEPHANIE ACOSTA PEREDA a MIGUEL SÁNCHEZ REYES, quien manifiesta que en fecha cuatro de marzo de dos mil diecisiete, las partes contrajeron matrimonio civil ante el Oficial número Uno del Registro Civil del Municipio de Toluca, Estado de México, haciendo vida en común en el domicilio de calle América número 8, Privada Calzada del Pacífico en Capultitlán, Toluca, Estado de México, el cual el demandado abandono, sin que a la fecha haya tenido comunicación alguna con el, durante el matrimonio no procrearon hijos y no adquirieron ningún bien, por así convenir a sus intereses, solicita la disolución del vínculo matrimonial que la

une con MIGUEL SÁNCHEZ REYES, quien tuvo como último domicilio calle América número 8, Privada Calzada del Pacífico en Capultitlán, Toluca, Estado de México; el once de marzo de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de divorcio, ordenándose correrle traslado y dar vista a MIGUEL SÁNCHEZ REYES; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se da vista al señor MIGUEL SÁNCHEZ REYES para que comparezca al Local de este Juzgado, debidamente identificado y con la asistencia de Licenciado en Derecho, bajo el apercibimiento que de no comparecer, se dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.377 del Código en cita; haciéndole saber que la audiencia de avenencia prevista por la Ley, se fijará dentro de los siguientes cinco (5) días a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos; y que de no señalar domicilio dentro de esta Ciudad, las ulteriores notificaciones, se le harán en términos del artículo 1.182 del Código Procesal de la Materia; edictos que habrán de PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RITA ERIKA COLIN JIMENEZ.-RÚBRICA.
4923.- 21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARTHA AVENDAÑO PERALTA.

Se le hace saber que en el expediente número 2042/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LEOPOLDO CARDENAS OLIVERA, respecto de MARTHA AVENDAÑO PERALTA, el Juez del conocimiento por auto de fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO admitió a trámite la solicitud de divorcio, así mismo por auto de fecha VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: **HECHOS:** 1.- Con fecha 04 de febrero de 1959, el suscrito y la hoy demandada, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal en el Distrito Federal hoy la Ciudad de México, tal y como se desprende del acta de matrimonio que se adjunta a la presente solicitud de divorcio como Anexo A. 2.- El último domicilio que establecimos fue en el inmueble ubicado en la calle Limoneros número 20, Fraccionamiento Valle de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53240. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos a 2 hijos de nombres SALVADOR JUAN y ELDA PATRICIA ambos de apellidos CARDENAS AVENDAÑO, quienes en la actualidad son mayores de edad, tal y como se desprende de las actas de nacimiento que se exhiben con la solicitud de divorcio como anexos B y C. 4.- Es el caso que las partes en el presente juicio por así conviene a nuestros intereses nos separamos en el mes de diciembre del

año 1972, y al momento de la separación cada cónyuge conservo sus efectos personales, por lo que a la fecha tenemos aproximadamente 45 años de separados sin hacer vida en común. 5.- En virtud de lo anterior y por así convenir a mis intereses, solicito atentamente a su Señoría se sirva a declarar disuelto el vínculo matrimonial que me une a la fecha con la señora MARTHA AVENDAÑO PERALTA, previo el cumplimiento de los requisitos de ley, siguiendo el procedimiento de divorcio mencionado con anterioridad en este escrito. En cumplimiento a dichos lineamientos o requisitos de ley, acompaño a este escrito como anexo 1, la propuesta de convenio de divorcio, tal y como lo dispone la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

1966-A1.-21, 30 octubre, y 11 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/360 "HOY CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00360" EN CONTRA DE MÓNICA EVANGELINA CARRO GUERRERO, NUMERO DE EXPEDIENTE 844/2013. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR "D" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTISIETE DE LA CALLE COLINAS DE BAJAMARES CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOCE DE LA MANZANA CINCO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA"; MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos y cuyo precio de avalúo es por la cantidad de \$501,000.00 (QUINIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, el monto de la cantidad de \$50,100.00 (CINCUENTA Y UN MIL CEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS QUE SE HARÁN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN:

-EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO.
 -EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.
 -EN EL PERIÓDICO "OVACIONES".
 -EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO.
 -EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE ESE LUGAR.
 -EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA LOCALIDAD QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO, O EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.

Ciudad de México, 30 de septiembre de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CIRO CUETO DE LA CRUZ.-RÚBRICA.

5054.- 29 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 883/2017.

A: MARÍA HERRERA AGUAS también conocida como MARÍA HERRERA DE GARCÍA.

Se hace saber que en el expediente 883/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ALEJANDRO RODRÍGUEZ PORCAYO y/o JUANA MA. LUISA BAEZA GONZÁLEZ se ordenó realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de los hechos aducidos por las partes que se publicarán por tres veces, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole la ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial. Por lo que se hace de su conocimiento a MARÍA HERRERA AGUAS también conocida como MARÍA HERRERA DE GARCÍA que se le demanda:

1) LA USUCAPIÓN SOBRE LA FRACCIÓN DEL TERRENO DE LABOR DE TEMPORADA DENOMINADO "DOLORES" UBICADO EN CALLE CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 96.00 METROS, CON NICOLAS HERRERA AGUAS Y RESTO DE LA PROPIEDAD; AL SUR: 96.00 METROS CON MA. DE JESÚS VALENCIA; AL ORIENTE 31.00 METROS CON LUZ LEAL; AL PONIENTE 31.00 METRO CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,976.00 M2, (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) FRACCIÓN QUE FORMA PARTE DEL TERRENO DENOMINADO "DOLORES" UBICADO EN AV. CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, INSCRITO A FAVOR DEL C. NICOLÁS HERRERA AGUAS, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL LERMA, IDENTIFICADO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00031550.

2) SE ORDENE AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL LERMA, LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA EJECUTORIA DEL PRESENTE JUICIO LA CUAL SERVIRÁ COMO TÍTULO DE PROPIEDAD COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 933, DEL CÓDIGO CIVIL ABROGADO.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMERO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

4922.- 21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente 53/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO, promovido VICENTE RAFAEL GUEVARA SÁNCHEZ, en contra de PAOLA IVONNE RANGEL GUTIÉRREZ, promovido ante el Juez Quinto Civil de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La desocupación y entrega de los inmuebles los cuales se encuentran en calle Geranios, manzana 11, lote 15, del Fraccionamiento las Flores, Tecámac, Estado de México 15, 16, 17, 2.- Pago de renta o alquiler por el uso del inmueble 3.- Pago de gastos y costas, hechos: el promovente manifiesta ser el único y legal propietario de los lote 15, 16 y 17, lo cual acredita con la escritura pública número 11,472, pasada ante la fe de la notario público número 139, Lic. Arabela Ochoa Valdivia, en diciembre del año 2018 al presentarse a limpiar los predios ya se encontraban construyendo un barda perimetral y los trabajadores me comentaron que el señor Omar Carreño los había contratado, a la fecha se le han realizado múltiples requerimientos, negándose rotundamente hacer la entrega de dichos lotes mediante auto de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve se ordenó emplazar PAOLA IVONNE RANGEL GUTIÉRREZ, haciéndole saber que deben apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda; instaurada en su contra fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para los enjuiciados en comento de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial.-Tecámac, Estado de México, a 10 de octubre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5065.-30 octubre, 11 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En el expediente número 359/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDULENTO, promovido por ELVIRA GARCÍA ESCOBAR, en contra de OLGUIN MOLINA ALMA KATIA, GARCIA VAZQUEZ JOSE MARTIN Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se hace saber que por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del presente, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia definitiva de "nulidad absoluta del juicio ejecutivo mercantil expediente 754/2014", promovido en contra de ELVIRA GARCÍA ESCOBAR, que se substancio ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México B) La destrucción retroactiva aun de los efectos provisionalmente surtidos como si

nunca hubiesen existido ni el mencionado juicio ejecutivo mercantil expediente número 754/2014, ni sus consecuencias: la sentencia definitiva ejecutoriada en el dictado y la indebida adjudicación del inmueble a favor de ALMA KATIA OLGUIN MOLINA, C) La declaración judicial por sentencia definitiva, de nulidad absoluta del título de crédito de los denominados "pagare", de fecha 20 de julio de 2011. D) Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, la cancelación de la anotación de embargo, que se plasmó en el folio real número 9241099, asiento número 13 sobre el inmueble ubicado en Avenida Barranca del Muerto número 139, Colonia Crédito Constructor C.P. 03940, hoy Alcaldía de Benito Juárez de la Ciudad de México y, las anotaciones de avisos preventivos de adjudicación judicial de fecha 08/05/2017 y 08/08/2017; FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes HECHOS: 1.- Que el hoy demandado sin derecho alguno y careciendo de interés jurídico recibí bajo endoso en propiedad de JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, a quien tampoco conoce ni tiene relación jurídica alguna con el, un supuesto pagare, 2.- Que en pagare antes mencionado se señaló un domicilio falso, del cual desconoce su existencia. 3.- Que JOSE MARTÍN GARCÍA VAZQUEZ, utilizó el falso pagare para promover juicio ejecutivo mercantil en su contra por la cantidad de \$2'800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más una tasa de interés mensual del 10 % (DIEZ POR CIENTO). 4.- Que inicio denuncia de hechos en contra de ALMA KATIA OLGUIN MOLLINA Y JOSE MARTIN GARCÍA VAZQUEZ, por los delitos de falsificación de documentos, fraude procesal y los que resulten, bajo la carpeta de investigación (NUC):ECA/ECA/EC1/034/026124/18/02. 5.- Que nunca fue emplazada en el juicio del cual hoy pide su nulidad y que además se señaló un domicilio el cual jamás ha sido de ella, nunca lo ha habitado y del cual lo desconoce; por lo tanto emplácese a JOSE MARTÍN GARCÍA VAZQUEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5079.-30 octubre, 11 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

ROBERTO PEDRO GARRIDO ZARATE

Se hace saber a usted, que en el expediente número 833/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL (DIVORCIO INCAUSADO); solicitado por IRIS SOL BECERRIL SANCHEZ, a su cónyuge ROBERTO PEDRO GARRIDO ZARATE y radicado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, por auto de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud en la vía propuesta y por proveído de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a ROBERTO PEDRO GARRIDO ZARATE, la solicitante manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con ROBERTO PEDRO GARRIDO ZARATE, en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles,

solicitud que realiza en los siguientes términos: Contrae Matrimonio Civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y siete con el señor ROBERTO PEDRO GARRIDO ZARATE, de dicha relación procrearon a dos hijas de nombres GUADALUPE MONTSERRAT e IRIS VALERIA de apellidos GARRIDO BECERRIL, estableciendo su último domicilio conyugal en Calle Cuauhtémoc número 200, Barrio de Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, presenta su propuesta de convenio que entre otras cosas refiere: que la guarda y custodia de IRIS VALERIA de apellidos GARRIDO BECERRIL quien aún es menor de edad, será a favor de IRIS SOL GARRIDO BECERRIL; respecto al régimen de visitas y convivencia el mismo solicita Sea todos los domingos en un horario de 8:00 a.m A 6:00 p.m y los periodos vacacionales al cincuenta por ciento para cada progenitor; solicita por concepto de Pensión Alimenticia la cantidad de un día de salario mínimo diario y respecto a la sociedad conyugal manifiesta no haber adquirido ningún bien que haya que liquidar. Al ignorar su domicilio, solicitó se emplace a ROBERTO PEDRO GARRIDO ZARATE, mediante edictos, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se ordenó realizar la notificación mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito introductorio de instancia, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en los cuales se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a éste Juzgado el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE HORAS, para la celebración de la primera audiencia de avenencia, y para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su interés convenga, respecto del convenio que propone IRIS SOL BECERRIL SANCHEZ, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal.

Asimismo, prevéngasele para que a más tardar en la celebración de la primer audiencia de avenencia señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE LA NOTIFICACIÓN Y CITACION. Dado en Ixtlahuaca, México a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5080.-30 octubre, 11 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1294/2019 que se tramita en este Juzgado, ROMANA ALCÁNTARA CAMPOS promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Plan de Labores sin nombre sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORORIENTE: 70.75 metros y actualmente colinda con Administradora Río Lerma, S.A. de C.V.; AL SURPONIENTE: Tres líneas, la primera en 40.55 metros y colinda actualmente con Miguel Cortés Rosales; la segunda en 25.13 con Isabel Zapata Gómez; y la tercera en 2.51 metros con Promotora Vimo S.A. de C.V.; AL SURORIENTE: en dos líneas la primera en 77.82 metros y colinda actualmente con Gilberto Cortés Rosales y la segunda en 38.78 metros y colinda con Tanail Inmobiliaria S.A. de C.V.; y AL NORPONIENTE: En dos líneas la primera en 102.12 metros y colinda con Miguel Cortés Rosales y la segunda en 12.01 metros y colinda con Promotora Vimo S.A. de C.V. Con una superficie aproximada de 3,551.28 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 18 DE FEBRERO DE 2019.-CARGO SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

5183.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 735/2019, relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FLOR DE MARIA GOMEZ DE PAZ y/o FLOR DE MARIA AMBROSIA GOMEZ DE PAZ, se dictó el auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, el cual admiten a trámite las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en camino a San Francisco, en el poblado de Santa María Pipioltepec, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, conocido de manera indistinta como ubicado en camino a San Francisco Tenahuatpec, en el poblado de Santa María Pipioltepec, municipio de Valle de Bravo, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 23.50 metros y colinda con acceso privado; AL SUR: 24.05 metros anteriormente colindaba con la vendedora Teresa de Paz Hernández y actualmente con la C. Josefina de Paz Hernández; AL ORIENTE: 15.30 metros anteriormente colindaba con camino a San Francisco Mihualtepec y actualmente con camino de acceso; AL PONIENTE: 16.70 metros anteriormente colindaba con Jorge Gómez de Paz y actualmente con Jesús Gómez de Paz; Con una superficie de 378.84 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.- Secretario Judicial, Lic. Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

5182.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
Y DE JUICIOS ORALES
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 1030/2019, las promoventes ELENA y VIANEY INES DE APELLIDOS GONZALEZ RIOVALLE, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Xulatlazintla, actualmente en Calle 20 de Noviembre en la localidad de San

Lorenzo Huehuetitlán, Municipio de Santiago Tianguistenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.55 mts y colinda con Carretera Adolfo López Mateos; AL SUR: 53.35 mts y colinda con Calle 20 de Noviembre, conocido anteriormente como camino antiguo a San Mateo Texcalyacac, México; AL ORIENTE: 52.57 mts y colinda con Santos Riovalle González; AL PONIENTE: 63.80 mts y colinda con Carlos Peña Flor Morales. Con una superficie de 2,941.00 m2. La Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE JUICIOS ORALES DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

5181.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1499/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSÉ EDUARDO ORTEGA PÉREZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Calle Andrés Molina Enríquez, Colonia El Ventorrillo, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en ocho líneas de 8.21, 11.66, 10.51, 9.26, 12.67, 32.93, 28.31 y 77.27 metros linda con Juan Maximiano Ruíz Fernández, Al Sur: 132.30 metros, linda con José Eduardo Ortega Pérez, Al Oriente: en dos líneas de 17.23 y 28.23 metros, linda con Ignacio Badillo Mendoza y Al Poniente: en seis líneas de 1.40, 13.96, 16.29, 11.33, 35.25 metros linda con calle Andrés Molina Enríquez y la sexta 15.99 metros, linda con Juan Maximiano Ruíz Fernández, con una superficie aproximada de siete mil novecientos cuarenta y tres punto setenta y nueve metros cuadrados (7,943.79 m²); en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, veintiuno (21) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5185.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1503/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSÉ EDUARDO ORTEGA PÉREZ, sobre un bien inmueble ubicado en calle Andrés Molina Enríquez, sin número, Colonia El Ventorrillo, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 50.08 metros colinda con

José Eduardo Ortega Pérez, Al Sur: 45.94 metros, colinda con Juana Pilar Fernández Franco, Al Oriente: termina en punta; Al Poniente: 15.72 metros, colinda con Calle Andrés Molina Enríquez, con una superficie aproximada de 359.23 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Auto de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5186.- 6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 2037/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por KATYA HARO RODRÍGUEZ, del inmueble ubicado en la localidad de El Xhitey, Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 14.20 metros, colinda antes con carretera, actualmente con carretera de terracería; al sur: 14.20 metros, colinda con Maribel Monroy Martínez; al oriente: 22.00 metros, colinda con Alfonso Soto Arce, y al poniente: 22.00 metros, colinda con Aricelda Soto Hernández. Con una superficie de: 312.40 metros cuadrados. Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5187.- 6 y 11 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 364/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MAXIMINO GUADARRAMA CARBAJAL, respecto del inmueble ubicado en: La Estancia de Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 219.00 metros con Facundo Espinoza actualmente Hipólito Guadarrama Velázquez con quiebre de 270.00 metros con Facundo Espinoza Espinosa actualmente Hipólito Guadarrama Velázquez, AL SUR: 412.00 metros con José Guadarrama Rosas actualmente Angélica Guadarrama Carbajal con quiebre de 61.00 metros con José Guadarrama Rosas actualmente Angélica Guadarrama Carbajal, AL ORIENTE: 143.00 metros Agustina Peralta actualmente Teodoro González Velázquez con quiebre de 27.00 metros con Agustina Peralta actualmente Teodoro González Velázquez, AL PONIENTE: 114.00 metros con Victoriano Escobar actualmente Humberto Guadarrama Carbajal; con una superficie de 86,440.00 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de agosto del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

5188.- 6 y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. JORGE ALBERTO AYVAR BASTIDA promueve ante el expediente 441/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en el DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE OCOYOTEPEC, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50925 con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: EN UNA LÍNEA DE 69.60 METROS, CON IMPULSORA DEPORTIVA DE TOLUCA, S.A. DE C.V., AL SURESTE: EN UNA LÍNEA DE 178.25 METROS, CON JOSÉ ARMANDO HINOJOSA, AL SUROESTE: EN UNA LÍNEA DE 27.45 METROS CON RIO; AL NOROESTE: EN CUATRO LÍNEAS; 27.43 METROS, 20.31 METROS, 20.17 METROS CON RIO Y 119.18 METROS CON IMPULSORA DEPORTIVA DE TOLUCA S.A. DE C.V., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,457.00 METROS CUADRADOS. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍA, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otra circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

5189.- 6 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

RAMIRO ALCANTARA GOMEZ ante este Juzgado bajo el expediente número 1057/2019, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION INFORMACION DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO, KILOMETRO 32.5 SIN NUMERO ESQUINA SAN MARTIN, MANZANA 325, LOTE 1-A EN LA COLONIA SAN MARTIN TEPETLIXPAN EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 14.35 mts², (catorce punto treinta y cinco metros cuadros), con el lote del señor Víctor Francisco Perea Ortiz.

AL SUR: EN 18.06 mts² (dieciocho punto cero seis metros cuadrados) con calle San Martín.

AL ESTE: En 26.08 mts2 (veintiséis punto cero ocho metros cuadrados) con autopista México-Querétaro.

AL OESTE: EN 25.87 mts2 (veinticinco punto ochenta y siete metros cuadrados) con lote número 02.

CON UNA SUPERFICIE DE 433.65 metros cuadrados (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a veintiocho de octubre del dos mil diecinueve.-DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, firmando el Licenciado Rubén Camacho Soto, Secretario de Acuerdos.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

2082-A1.-6 y 11 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NÚMERO 1144/2018.

CONVÓQUESE POSTORES:

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovidos por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757 en contra de ABURTO GARCÍA MIGUEL ÁNGEL, EXPEDIENTE 1144/2018. En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL ha señalado las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en "LA VIVIENDA TRES, DEL LOTE 6, DE LA MANZANA 113, DE LA CALLE BOSQUES DE NIGERIA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO", cuyas características obran en autos, los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyo requisito no serán admitidos... DOY FE."

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".-CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE OCTUBRE DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

5264.- 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

ANSELMO ROSSIER CARRASCO.

Dando cumplimiento al auto de fecha veintinueve 29 de octubre de dos mil diecinueve 2019, emitido en el expediente número 802/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ULISES JOAQUIN ESCAMILLA GAYTAN en contra de ANSELMO ROSSIER CARRASCO; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones:

a).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, de la escritura pública a favor del suscrito, respecto de la compraventa realizada en fecha cuatro de enero del año dos mil cuatro, del lote del terreno número trece, de la manzana ochenta y dios, zona uno, del Ex ejido de San Miguel Xico, actualmente Colonia San Miguel Xico Cuarta Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México el cual cuenta con las siguientes medida, superficie y colindancias: AL NORESTE: mide 10.00 metros con Calle d Poniente Trece; AL SURESTE: mide 30.04 metros con lote catorce; AL SUROESTE: mide 10.07 metros con lote dieciséis y AL NOROESTE: mide 30.02 metros con lote doce, con una superficie de 300 metros cuadrados.

b).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total solución.

Quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicara por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se fijara además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del Acuerdo: VEINTINUEVE 29 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.

Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

5267.- 11, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

DALIA SASSY ROJAS RAMÍREZ Y JESÚS BALTAZAR MONDRAGÓN JIMÉNEZ, por propio derecho, en el expediente número 1271/2019, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA RITA EL ALTO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORPONIENTE: 28.03 metros con UBALDO VEGA CRUZ;

AL NORORIENTE: 69.18 metros con CALLE PRIVADA;

AL NORORIENTE: 44.29 metros con CALLE PRIVADA;

AL SURORIENTE: 15.16 metros con CALLE PRIVADA;

AL SURPONIENTE: 43.78 metros con ARTURO VEGA BARRETO;

AL SURPONIENTE: 11.82 metros con ARTURO VEGA BARRETO;

AL NORPONIENTE: 2.00 metros con DALIA SASSY ROJAS RAMÍREZ;

AL SURPONIENTE: 53.62 metros con DALIA SASSY ROJAS RAMÍREZ;

CON SUPERFICIE DE 2,499.68 M2 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.)

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5268.- 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha 17 de octubre del año 2019, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE LA INFORMACIÓN DE DOMINIO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1698/2019, PROMOVIDO POR MARÍA SANTA TREJO IBARRA; RESPECTO DEL TERRENO SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL, UBICADO EN CERRADA DE PROGRESO NUMERO 21, INTERIOR UNO, COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE 339.15 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 19.95 METROS COLINDA CON BLANCA RIOS IBARRA, AL SUR 19.95 METROS COLINDA CON ALFREDO HERRERA MORALES, AL PONIENTE 17.00 METROS COLINDA CON CERRADA DE PROGRESO, AL ORIENTE 17.00 METROS CON AMALIA CORTES VILLEGAS. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado en un periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta presencia judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 04 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

5269.- 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 8/16.

SECRETARIA "B".

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE ANTONIO DE LA ROSA GALVAN, EXPEDIENTE 8/16 SECRETARIA "B", en cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de octubre, trece de agosto, cinco de junio de dos mil diecinueve, el C. Juez ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en VIVIENDA TRES, LOTE UNO, DE LA MANZANA SEIS, DE LA CALLE CIVILIZACION OLMECA, PROTOTIPO "AZTECA" DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "ANTIGUA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de 672,800.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS pesos 00/100 M.N.), resultando la reducción del 20% de la tasación del valor del inmueble que sirvió como base para la primer almoneda, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción tercera del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México; en consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia en relación al remate ordenado se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE; por lo que para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA RAZON" debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles, sirviendo de base para la almoneda el precio del inmueble fijado con anterioridad, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México, a 7 de octubre de 2019.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCIA DURON.-RÚBRICA.

5270.- 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 788/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho Francisco Javier García Guadarrama apoderado legal de la Diócesis de Toluca, en términos del auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del predio que se encuentra ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, sin número San Antonio Acahualco, Zinacantepec, Estado de

México; el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 15.00 metros, colinda con Isaac Venado Ballina y 23.50 metros Jesús Temahuay Vilchis; AL SUR.- 26.50 metros, colinda con Gregorio Jasso Arriaga; AL ORIENTE.- 55.40 metros, colinda con Cristino Matías Coyote; AL PONIENTE.- 69.00 metros, colinda con Jesús Temahuay Vilchis, con una superficie aproximada de 2,051 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el diecisiete de junio del año dos mil diez, lo adquirió por medio de contrato de donación; con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los treinta y un días de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.
5271.- 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 629/2019, FRANCISCO JAVIER GARCIA GUADARRAMA como apoderado de la DIÓCESIS DE TOLUCA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en Calle CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, SIN NUMERO, SAN ANTONIO ACAHUALCO, ZINACANTEPEC, MÉXICO ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.50 metros colinda con Parroquia de SAN ANTONIO DE PADUA, al sur: 41.18 metros colinda con CRISTINO MATIAS COYOTE y ALBERTO JASSO BERNAL, al oriente: 55.70 metros colinda con ISAAC VENADO BALLINA, al poniente: 24.30 metros colinda con JESUS TEMAHUAY VILCHIS y al noroeste: 6.40 metros colinda con JESUS TEMAHUAY VILCHIS, con una superficie aproximada de 1,249.65 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Publíquese.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a seis de septiembre de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

5271.- 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CODEMANDADO: AUSTRPLAN DE MÉXICO, S.A.

ENRIQUE JUÁREZ BARRIGA Y CLAUDIA RUIZ REYES, han promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 48/2019, Juicio ORDINARIO CIVIL, SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de MAURICIO ALFREDO JAIMES BARILLAS, SUSANA IRMA JAIMES BARILLAS Y AUSTRPLAN DE MÉXICO S.A., la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Declaración judicial en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la USUCAPIÓN se ha consumado en nuestro favor y por lo tanto nos hemos convertido en legítimos propietarios del lote de terreno número 02, de la manzana XII prima, ubicado en Calle Parque de Zempoala, del Distrito Habitacional H-01 de Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 7.13 metros con Calle Parque Zempoala.
Al Sur: 7.00 metros con lote 17.
Al Oriente: 16.16 metros con lote 3.
Al Poniente: 16.55 metros con lote 1.

Superficie de 118.02 metros cuadrados.

B).- Como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior, sea ordenado por su Señoría la cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número: 00349843, en el que se encuentra asentado como propietario del lote de terreno a Austroplan de México, Sociedad Anónima.

C).- Sea ordenada la inscripción de la Sentencia definitiva que recaiga al presente juicio, al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, para que inscriba dentro del asiento registral mencionado en la prestación anterior, que se ha consumado la usucapación de dicho inmueble en nuestro favor y por tanto somos propietarios del mismo.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1- Mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha 30 de junio del año 2006, adquirimos de los Señores Mauricio Alfredo Jaimes Barillas y Susana Irma Jaimes Barillas el lote de terreno número 02, de la manzana XII prima ubicado en la Calle Parque de Zempoala, del distrito habitacional H-01 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, situación que se acredita con dicho contrato privado de compraventa el cual nos servimos en agregar al presente escrito marcado como "ANEXO NUMERO UNO", y como se desprende de dicho contrato, el precio pactado entre las partes por el lote de terreno, en ese entonces fue por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), misma cantidad que pagamos en su totalidad a los vendedores, cabe referir a su Señoría que como consecuencia de la compraventa hecha en nuestro favor, nos fue entregada la posesión del inmueble por los Señores Mauricio Alfredo Jaimes Barillas y Susana Irma Jaimes Barillas, esto a la fecha de firma del ya citado contrato privado de compraventa, cabe referir que dichas personas adquirieron el inmueble materia del presente juicio mediante contrato privado de compraventa celebrado con Austroplan de México, Sociedad Anónima, y los mismos derivado de dicha compraventa con la persona moral antes referida, habían venido conservando la posesión respecto del inmueble, hasta que por motivo de la compraventa celebrada en nuestro favor en el año 2006 nos entregaron dicha posesión a título de dueños.

2- Ahora bien, en el contrato anunciado en el hecho inmediato anterior, pactamos las partes que intervenimos como objeto de la venta el lote de terreno número 02, de la manzana XII prima ubicado en la Calle Parque de Zempoala, del Distrito Habitacional H-01 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 7.13 metros con Calle Parque Zempoala.

Al Sur: 7.00 metros con lote 17.

Al Oriente: 16.16 metros con lote 3.

Al Poniente: 16.55 metros con lote 1.

Superficie de 118.02 metros cuadrados.

Y dicho lote de terreno se encuentra debidamente inscrito en el hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Cuautitlán Bajo el Folio Real Electrónico Número: 00349843 y registralmente se encuentra a nombre de Austroplan de México, Sociedad Anónima, situación de inscripción se acredita con el certificado expedido por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, y el cual agregamos al presente escrito marcado como ANEXO NÚMERO DOS".

3- Así las cosas desde que se nos entregó la posesión del multicitado inmueble, es decir desde el 30 de junio de 2006 a la fecha han transcurrido más de diez años que los suscritos hemos conservado la posesión del inmueble a título de dueños con ANIMUS DOMINI y con los requisitos exigidos por la Ley para USUCAPIR EN CALIDAD DE PROPIETARIOS, en virtud de que hemos ejercido y ejercemos actos de DOMINIO, cuidando, mejorando y disfrutando el inmueble, todo esto desde la fecha de suscripción del contrato privado de compraventa ya anunciado con anterioridad, además que con este acreditamos el derecho que nos asiste y nos legitima para promover el presente juicio, toda vez que dicho documento justifica la causa generadora de nuestra posesión, ya que demuestra la existencia del acto jurídico que género y dio origen a la posesión en concepto de propietarios y mediante esa compraventa se nos transmitió la propiedad o dominio del inmueble al reunir elementos característicos de existencia de esa convención consentimiento, objeto y precio del inmueble a que se refiere en la presente demanda, aunado a que la posesión que tenemos los suscritos respecto del inmueble ha sido de forma PACÍFICA porque no la obtuvimos por medio de violencia, CONTINUA porque desde hace más de diez años nunca se nos ha interrumpido en esa posesión del predio, PÚBLICA porque la posesión ha sido a la vista de todos y por último DE BUENA FE, dicha posesión apta para prescribir el inmueble se acreditara mediante los mecanismos de prueba correspondiente en su momento procesal oportuno, en este entendido consideramos que ha operado la USUCAPION EN NUESTRO FAVOR, y es motivo por el cual concurrimos ante este H. Juzgado en la presente vía, en virtud de que el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada y nunca hemos tenido impedimento para disfrutar del inmueble con las demandadas, ni con terceros que pudieran tener mejor derecho que el suscrito.

4- En virtud de que carecemos de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible, y que el inmueble motivo del presente se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada, acudo a esta H. Juzgado en la vía y forma propuesta, para que una vez concluida la secuela procesal, se declare que hemos adquirido la propiedad de dicho inmueble y como consecuencia se ordene la cancelación y tildación correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México.

5- El presente juicio se hace para purgar vicios del acto por medio del cual fue adquirido el inmueble materia de este procedimiento.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a AUTROPLAN DE MÉXICO, S.A., a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, firmando la Secretario Judicial, Licenciado RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, firmando la Licenciado RUBÉN CAMACHO SOTO.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

5273.- 11, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 297/2019 promovido por JUANA CABRERA CALDERÓN, se radica el Procedimiento SUMARIO (USUCAPIÓN), en contra de JUAN MURIEL BARRERA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La declaración judicial mediante sentencia definitiva que se ha consumado la prescripción positiva o Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en: CALLE ZACATEPETL, NÚMERO 26, MANZANA 538, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haber poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley.- B).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble citado.- C).- Se ordene la inscripción a favor de la que suscribe como titular del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial.- C).- Se ordene la inscripción a favor de la que suscribe como titular del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral.- D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.- Basándose en los siguientes hechos: Bajo protesta de decir verdad me encuentro en posesión pública, pacífica, continúa y a título de propietaria desde el 14 de octubre del año dos mil seis, del bien inmueble ubicado en: CALLE ZACATEPETL, NÚMERO 26, MANZANA 538, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 122.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 17.50 METROS CON LOTE 12.- AL SUR: 17.50 METROS CON LOTE 14, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 40, AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE ZACATEPETL, las manifestaciones anteriores se acreditan con el contrato de compraventa de fecha 14 de octubre del año dos mil seis, que la suscrita realizo con el

señor JUAN MURIEL BARRERA, siendo esta la causa generadora de mi posesión, tal y como lo acredita con el certificado original expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, que el inmueble objeto de este juicio se encuentra inscrito a favor del demandado, con número de folio real electrónico 00332580, en fecha catorce de octubre del año dos mil seis, la suscrita efectuó contrato de compraventa y desde esa fecha lo ha poseído de buena fe, en forma pública, pacífica, continúa y a título de propietario, sin que hasta la fecha alguien la haya interrumpido de tal posesión, señalando dicho acto jurídico como la causa generadora de su posesión, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho inmueble fue liquidado en su totalidad al momento de la celebración del contrato de compraventa tal y como refiere la cláusula sexta de dicho contrato.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

5274.- 11, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1686/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado LA NOPALERA ubicado en la Calle Dalias, sin número, en el Poblado de SAN LUIS HUEXOTLA, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.00 (diecinueve) metros con Genoveva Ayala Córdoba; AL SUR.- 19.00 (diecinueve) metros con Raquel Guzmán Martínez; AL ORIENTE.- 10.00 (diez) metros con Calle Dalias; y AL PONIENTE.- 10.00 (diez) metros con José Luis Sánchez Cortes, con una superficie total aproximada de 190.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 09 NUEVE DE ENERO DE DOS MIL UNO celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con AGUSTÍN MIRANDA MENESES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años hasta la fecha y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

935-B1.- 11 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1518/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARMANDO CÁRDENAS GERONIMO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el Paraje denominado "BAJOMU" de la Tercera Sección en la Comunidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 1,489.60 metros cuadrados (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 54.40 METROS COLINDA CON DELFINO CRUZ MENDOZA; AL SUR: 52.00 METROS COLINDA CON ARMANDO CÁRDENAS y GERÓNIMO, AL ORIENTE: 28.00 METROS CON GLORIA CÁRDENAS PROCOPIO Y AL PONIENTE: 28.00 METROS COLINDA CON CARLOS LÓPEZ GARCÍA. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en Atlacomulco, México, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

72-C1.- 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 992/19 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IRINEO MARCELINO JURADO MARTINEZ, mediante auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve 1999, IRINEO MARCELINO JURADO MARTINEZ, adquirió de

ARCADIA SEBASTIANA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE CALZADA DEL MOLINO NÚMERO 22 DEL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 15.00 METROS COLINDA CON IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ; AL NORESTE: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 16.49 METROS Y OTRA LÍNEA DE 5.50 METROS, COLINDA CON IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ. AL SUROESTE 24.00 METROS CON PROPIEDAD DE JUAN ZUÑIGA PÉREZ ACTUALMENTE 24.00 METROS CON JUAN ANGEL ZUÑIGA PÉREZ, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 3.00 METROS Y OTRA DE 1.14 METROS, COLINDA CON IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ. AL SURESTE: 11.30 METROS CON CELIA REYNOSO DE LA CRUZ; con una superficie de TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS 324.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

71-C1.- 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 993/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ por su propio derecho, mediante auto de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha treinta (30) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999), IRINEO MARCELINO JURADO MARTINEZ adquirió de FELIZA ZUÑIGA CHAPARRO, el inmueble que se encuentra ubicado en TEMASCALCINGO, actualmente en CALZADA DEL MOLINO, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 19.00 METROS, COLINDA CON GLORIA PADILLA RUIZ, OTRA DE 36.10 METROS, COLINDA CON LUIS ESQUIVEL ZUÑIGA, ACTUALMENTE 19.00 METROS COLINDA CON HILARIO PADILLA RUIZ Y 36.10 METROS CON LUIS SABINO ESQUIVEL ZUÑIGA; AL NORTE: 14.55 METROS, COLINDA CON LUIS ESQUIVEL ZUÑIGA, ACTUALMENTE 14.55 METROS COLINDA CON LUIS SABINO ESQUIVEL ZUÑIGA; AL NORESTE: 9.40 METROS, COLINDA CON IRINEO MARCELINO JURADO MARTINEZ; AL SURESTE: 51.00 METROS, COLINDA CON IRINEO MARCELINO JURADO MARTINEZ; AL SUROESTE: 20.40 METROS, COLINDA CON JUAN ZUÑIGA PÉREZ, ACTUALMENTE 20.40 METROS CON JUAN ÁNGEL ZUÑIGA PÉREZ.

Mismo que tiene una superficie de 657.00 M2 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

70-C1.- 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2044/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por J. JESUS RAMIREZ TAMAYO, sobre un bien inmueble en la SEXTA MANZANA DE VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en línea quebrada de 50.57, 23.27 metros y linda con CARLOS GARCÍA ESCOBAR, 49.68, 60.76, 8.09, 3.57, 17.89, 11.66, 7.55 y 21.21 metros y colinda con CALLEJON; Al Sur: 149.81 metros y linda con ISIDRO INIESTA LUGO Y MOISES INIESTA MARTINEZ; Al Oriente: en línea quebrada 42.94, 97.20, 29.94, 1.21, 33.90, 240, 23.41, 15.35, 11.04, 7.29, 42.38 y 32.45 metros y linda con DESIDERIO LUGO y Al Poniente: 13.28, 151.14, 89.35, 2.94, 9.34, y 26.77 metros y linda con CALLEJON, con una superficie de 50,450.33 metros cuadrados (cincuenta mil cuatrocientos cincuenta metros con treinta y tres centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5282.-11 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 819/2019, MA. GUADALUPE BEJARANO BAUTISTA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE PRIVADA INSURGENTES SIN NUMERO, ENTRE LAS CALLES INSURGENTES Y BENITO JUAREZ, COMUNIDAD DE CAPULTITLAN, TOLUCA, MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 18.00 metros colinda con ESCUELA PRIMARIA MARIANO ABASOLO, Al Sur: 18.00 metros con BEATRIZ TORRES QUINTANA, Al Oriente: 10.42 metros colinda con GABINO ROMERO CAMACHO, Al Poniente: 9.92 metros colinda con PRIVADA DE INSURGENTES, con una superficie de 183.07 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, el licenciado RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

5283.-11 y 15 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1317/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1317/2019, que se tramita en este juzgado, en el que promueve MARÍA ELENA ESCUTIA DÁVILA, por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AV. DEL PANTEÓN S/N, BO. LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.20 metros, colinda con (antes) Artemio Palomares, (hoy) José Eduardo Alonso Díaz.

AL SUR: 8.20 metros, colinda con Andador Privado;

AL ORIENTE: 15.00 metros, colinda con (antes) Gustavo Escutia Dávila, (hoy) Sergio Manjarrez Escutia.

AL PONIENTE: 15.00 metros, colinda con (antes) Marisol Manjarrez Escutia, (hoy) Jesús Marín Escutia

Con una superficie total de 123.00 metros cuadrados.

Desde fecha (diez) de febrero de 1991, MARÍA ELENA ESCUTIA DÁVILA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, interrumpida, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación. Dado en Lerma de Villada a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

5284.-11 y 15 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MIGUEL SANDOVAL GARCÍA, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 1009/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble denominado "XOLOTLUIPA" ubicado en la Localidad de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, con una superficie de 401.00 metros cuadrados aproximadamente, que en fecha

diecisiete de junio del año dos mil, celebro con el C. GONZALO SANDOVAL BELTRÁN contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 40.04 metros con GONZALO SANDOVAL BELTRÁN; Al Sureste: 18.61 metros con AVENIDA MÉXICO; Al Suroeste: 29.61 metros con CALLE ESCONDIDA; Al Poniente 8.20 con CALLE ESCONDIDA, teniendo una superficie aproximada de 401.00 metros cuadrados. Se extiende el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días hábiles cada uno de ellos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación diaria en la entidad.

OTUMBA, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

5281.-11 y 15 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

"SILVIA ALEXA DA POZZO RIVAS".

El C. ALDO DA POZZO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, México, bajo el expediente número 857/2019, CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre (CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), en contra de SILVIA ALEXA DA POZZO RIVAS las siguientes prestaciones: A.-Cancelación total de la pensión alimenticia decretada dentro del expediente número 654/2016, radicada ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México. B.- El pago de Gastos y Costas. Fundándose en los siguientes Hechos: Como se desprende de las copias certificadas del expediente 654/2016 radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por resolución emitida el 27 de noviembre de 2017 la Primera Sala Familiar Regional de Toluca, Estado de México del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, dentro del toca de apelación 702/2017, resolvió entre otras cosas, pensión alimenticia a favor de SILVIA ALEXA DA POZZO RIVAS, el equivalente diario a dos unidades de medida y actualización, pensión que se tendría que depositar en el local del Juzgado dentro de los primeros cinco días de cada mes. Es el caso de que en la actualidad la demandada, quien curso estudios superiores de los Estados Unidos, ya terminó sus estudios y actualmente es mayor de edad. Actualmente realiza eventos profesionales teniendo una solvencia económica, motivo por el cual y atendiendo a que en la actualidad el actor carece de ingresos por encontrarse desempleado, dado a que la actividad que realiza es eventual en insegura, aunado a este tiene otras obligaciones económicas derivadas de su matrimonio con la señora GUILLERMINA CASTAÑÓN CORONA y de la manutención de su menor hija LUCIANA DA POZZO CATAÑÓN. Por tal razón demanda a SILVIA ALEXA DA POZZO RIVAS, la cancelación de la pensión alimenticia que le venía otorgando. Por lo que en términos del artículo 1.181 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se adoptaron las medidas pertinentes con el propósito de que se investigara el domicilio de la demandada; lo cual no fue posible, en consecuencia, por autos de fechas quince y diecisiete de octubre de dos mil diecinueve se ordenó emplazar a SILVIA ALEXA DA POZZO RIVAS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en los cuales se le hace saber a la demandada que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a recoger

en la Secretaría las copias de traslado para que manifieste respecto de la demanda entablada en su contra en el presente juicio. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la citación. Edictos que se expiden el día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve. -----
-----DOY FE -----

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, quince y diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.- RÚBRICA.

5275.-11, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1076/2018.

MARIA ANTONIETA RIVERA GARCIA promueve por su propio derecho, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de INMOBILIARIA JOR S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial mediante sentencia definitiva de que se ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en CALLE PROLONGACION y AV. MEXICO, NUMERO 19, QUE CORRESPONDE A UNA PARTE DE LA SEGUNDA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO ZACUALTITLA DE LA COLONIA AMPLIACION TULPETLAC EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO (mismo que es una fracción del total del predio denominado ZACULTITLA el que tiene una superficie de 1612.0 metros cuadrados), estando ubicado en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocida como Cerrada de Lienzo Charro, número 19, Ampliación Tulpetlac, en Ecatepec, Estado de México; B) La declaración en la que mencione que de poseedora se ha convertido en propietaria del inmueble antes descrito; C) La tildación o cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular y como consecuencia la inscripción de la actora ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y D) El pago de gastos y costas que se genere con motivo del presente juicio; fundándose para ello en los siguientes hechos: Que desde el 14 de febrero de 1979 la ahora actora se encuentra en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria del inmueble ubicado en CALLE PROLONGACION y AV. MEXICO, NUMERO 19, QUE CORRESPONDE A UNA PARTE DE LA SEGUNDA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO ZACUALTITLA DE LA COLONIA AMPLIACION TULPETLAC EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO (mismo que es una fracción del total del predio denominado ZACULTITLA el que tiene una superficie de 1612.0 metros cuadrados), estando ubicado en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hoy conocida como Cerrada de Lienzo Charro, número 19, Ampliación Tulpetlac, en Ecatepec, Estado de México cuya superficie es de 74.00 SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.40 METROS LINDA CON PROLONGACION AV. MEXICO, AL SUR: 7.40 METROS LINDA CON ANTONIO PÉREZ LÓPEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS, LINDA CON CALLE CDA. DE LIENZO CHARRO, AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON ANTONIO PÉREZ LÓPEZ, lo que acredita con el contrato de compra venta realizado con INMOBILIARIA JOR, S.A., dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a favor de dicha demandada INMOBILIARIA JOR S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO bajo el folio real electrónico 00369136, sin que a la fecha alguien le haya interrumpido de la posesión que detenta, ya que desde la fecha de celebración del contrato detenta la posesión material y jurídica del inmueble. Y a efecto de hacer del conocimiento la

tramitación del presente Juicio la parte demandada; se publican los presentes EDICTOS a fin de que sea debidamente emplazada la moral demandada INMOBILIARIA JOR S.A. para que comparezca a juicio a través de su apoderado o representante legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del parámetro que comprende la Colonia La Mora de esta Ciudad, lo anterior dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. Fijándose una copia íntegra del presente por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria, se expide a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: treinta de agosto del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

5276.-11, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JUAN MANUEL MENDOZA CENTENO y ALEJANDRA REYES FLORES, expediente número 627/2011, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dictó el auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve que en lo conducente dice ...Como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Debiendo prepararse la misma en los términos ordenado en proveído de tres de diciembre de dos mil quince, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$502,000.00 (QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) conforme al avalúo actualizado exhibido en autos, elabórese el exhorto correspondiente al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, concediendo a la parte interesada el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el auto de radicación del Juez exhortado, asimismo se concede plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado. NOTIFÍQUESE.- México, Distrito Federal, a tres de diciembre del dos mil quince... para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LA VIVIENDA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) UBICADO EN LA CALLE QUINTA CERRADA DE BOSQUE DE LOS PIRULES, MANZANA 98, LOTE 43, VIVIENDA 4, COLONIA LOS HÉROES TECAMAC II" SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen dos veces en el periódico "MILENIO" en los estrados de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo el precio base del remate la cantidad de \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL

PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las Puertas del Juzgado exhortado. Por último como se solicita se tiene por autorizadas a las personas que indica para los efectos que precisa.-Notifíquese.-

México, Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5277.-11 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 550/2013 se encuentra radicado en la Vía de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por MARIA TERESA AURELIA GÓMEZ BOCANEGRA respecto de FRANCISCO RAÚL GONZALEZ CARRILLO, (Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal), en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve, se fijaron LAS OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la SEGUNDA almoneda de remate de los bienes consistente en:

1. Inmueble ubicado: en CALLE EL MANANTIAL NUMERO 1 CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 15 DE LA MANZANA 104 FRACCIONAMIENTO LOS PASTORES EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ. ESTADO DE MÉXICO.

Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$3'491,250.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 Moneda Nacional) precio por el cual fue valuado por el perito oficial en su actualización correspondiente menos el cinco por ciento de dicho valor.

2. Inmueble ubicado: en CALLE EL VALLE NÚMERO 2 CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 31 DE LA MANZANA 104 FRACCIONAMIENTO LOS PASTORES MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

Sirviendo como base para su remate la cantidad de \$2'908,900.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS (sic) PESOS 00/100 Moneda Nacional), cantidad en que fue valuado por el perito oficial en su actualización correspondiente menos el cinco por ciento de dicho valor.

Por lo tanto se manda anunciar su venta a través de la publicación de los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Órgano Jurisdiccional, por UNA SOLA VEZ, convocando a los postores al remate de los bienes referidos, no debiendo mediar menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda: siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado.

Se expiden en Naucalpan, México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YENNY ROMERO GANTE.-RÚBRICA.

2121-A1.-11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ELOY RODRIGUEZ MORENO.

JOSÉ MELITON APIPILHUASCO MARTÍNEZ, por su propio derecho, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 484/2018, en vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de ELOY RODRÍGUEZ MORENO, de quien demando las siguientes prestaciones:

A) De la demandada en el presente juicio ELOY RODRÍGUEZ MORENO, la declaración judicial y reconocimiento firme de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN respecto al terreno y construcción ubicado en la CALLE BOSQUE DE ACACIAS NUMERO EXTERIOR 7 D, MANZANA 1, LOTE 4, VIVIENDA D, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO por estar inscrito a su nombre ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México y cuyas características se precisan en el Capítulo de Hechos de la presente demanda, en virtud de que considero que el derecho me asiste por haberlo poseído con plena voluntad por más de diez años en forma PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA y principalmente A TITULO O CONCEPTO DE PROPIETARIO por el modo, tiempo y lugar en que tomé posesión del inmueble de referencia.

B) Como consecuencia de lo anterior, se declare que me he convertido de simple poseedor en legítimo propietario del terreno y construcción en cuestión, en virtud de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN correspondiente, por lo tanto, LA SENTENCIA DEFINITIVA que se sirva dictar su Señoría, me servirá de Título de Propiedad.

C) Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de México, solicito a su Señoría que en el momento procesal oportuno gire Atento Oficio al C. TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a fin de que haga la anotación respectiva en los libros de la oficina a su digno cargo para que el terreno y construcción en cuestión que aparece a favor de ELOY RODRÍGUEZ MORENO quede inscrito legalmente a mi nombre como nuevo propietario del multicitado inmueble, por haber operado en mi favor la USUCAPIÓN, la cual deberá de inscribirse a mi nombre con todas las consecuencias legales e inherentes a la misma.

D) El pago de Gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución.

Me fundo para hacerlo en los siguientes HECHOS y preceptos legales.

1. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted que el Terreno y Construcción ubicado en la CALLE BOSQUE DE ACACIAS NUMERO EXTERIOR 7 D, MANZANA 1, LOTE 4, VIVIENDA D, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual pretendo usucapir, el suscrito lo adquirí con fecha 02 de Abril del año 2004 mediante Contrato de Compraventa celebrado de entre el Señor ELOY RODRÍGUEZ MORENO en su carácter de VENDEDOR y el suscrito JOSE MELITON APIPILHUASCO MARTÍNEZ en mi carácter de COMPRADOR en presencia de testigos, habiendo pagado en efectivo y en una sola exhibición la cantidad de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), tomando posesión de dicho inmueble el suscrito en esa misma fecha. Lo que se probará en el momento procesal oportuno.

2. El inmueble antes citado se encuentra ubicado en la CALLE BOSQUE DE ACACIAS NUMERO EXTERIOR 7 D, MANZANA 1, LOTE 4, VIVIENDA D, COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO y se identifica, con las siguientes medidas y colindancias.

- a. AL SURESTE: 17.729 METROS CON VÍA PÚBLICA.
- b. AL SUROESTE: 17.000 METROS CON LOTE 5 DE LA MANZANA 1.
- c. AL NOROESTE: 22.040 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.
- d. AL NORESTE: 17.538 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO.

Con una superficie total de 75.721 m². (Setenta y cinco punto setecientos veintidós metros cuadrados).

3. Ahora bien, el citado inmueble, se encuentra inscrito en la Oficina de la Función Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 1405, Volumen 523, Libro Primero, Sección Primera de fecha 02 de Diciembre de 2002 a favor de ELOY RODRÍGUEZ MORENO, tal y como se acredita con el correspondiente Certificado de Inscripción en el que se especifica que dicho inmueble se encuentra inscrito bajo dichos datos registrales, CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS DESCRITOS EN EL ANVERSO, documento que anexo también a la presente demanda.

4.- En tal virtud, por las razones y motivos antes manifestados ya que el suscrito con plena voluntad he tenido la posesión del inmueble de referencia, independientemente de su origen, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en mi favor la USUCAPIÓN correspondiente y en virtud de que mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y principalmente a título o concepto de propietario, y como consecuencia por el término que marca la ley, motivo por el cual he adquirido derechos posesorios de acuerdo a la ley, por lo que considero es factible que opere la USUCAPIÓN en mi favor, con respecto al inmueble multicitado, independientemente de su origen, y por ello, es procedente que se declare que me he convertido de simple poseedor en Legítimo Propietario del mismo.

5.- Lo anterior determina, que la posesión de referencia reúne las características exigidas por la Ley, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 5.59, 5.60, 5.61 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México.

En efecto, ha sido CONCEPTO DE PROPIETARIO, porque así lo he manifestado ante la sociedad, ha sido PACÍFICA, porque desde que tengo la posesión, jamás he ejercido violencia física alguna, ha sido CONTINUA porque desde el día dos de Abril del año dos mil cuatro lo he poseído por los motivos expresados en el Artículo 5.129 del Código Civil en cita; ha sido PÚBLICA porque lo he disfrutado a la vista de todo el mundo, ostentándome siempre como propietario, ya que he realizado actos que denotan pleno dominio.

6.- En estas condiciones, y actuando el suscrito conforme a la ley y plenamente legitimado para promover juicio de USUCAPION en contra de ELOY RODRÍGUEZ MORENO y/o quien sus derechos represente por estar a su nombre el inmueble de referencia en los respectivos Libros Registrales, y por tener la obligación de hacerlo por tratarse de una acción contradictoria de dominio con respecto al inmueble inscrito en esta Oficina citada.

Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplaza al demandado por medio de edictos, toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización del demandado ELOY RODRÍGUEZ MORENO, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarlo, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PÚBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a treinta de octubre del año dos mil diecinueve. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2120-A1.-11, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 964/2019, radicado en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL ESTADO DE MÉXICO; promovido por EDUARDO ESPINOZA MARTINEZ, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, IN MATRICULACION a través de INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble, ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ S/N, BARRIO SEGUNDA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: En dos líneas; la primera línea de 7.30 metros, (siete metros con treinta centímetros) con JAVIER PÉREZ ATILANO; la segunda línea de 3.20 metros (tres metros con veinte centímetros) con ANTIOCO ESPINOZA ESPINOZA, AL SUR: 13.40 metros (trece metros con cuarenta centímetros) con calle Hermenegildo Galeana, AL ORIENTE: 34.30 metros (treinta y cuatro metros con treinta centímetros) con DIONICIO BERNAL IZQUIERDO (anteriormente con ARTURO PONCIANO VAZQUEZ), AL PONIENTE: En dos líneas; la primera línea de 19.50 (diecinueve metros con cincuenta centímetros) con DENISSE LIZBETH VAZQUEZ LAGUNAS Y ANTIOCO ESPINOZA ESPINOZA y la segunda línea de 23.00 metros (veintitrés metros) con ANTIOCO ESPINOZA ESPINOZA Y MIGUEL ANGEL JUAREZ VAZQUEZ. Con una superficie aproximada de 486.00 M² (cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados); y mediante acuerdo de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en virtud de las razones que hacen valer; admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Mismo que se expide a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. FIDENCIO HUERTA LÓPEZ.-RÚBRICA.

5258.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A.

En el expediente número 1163/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio ORDINARIO CIVIL sobre NULIDAD DE CONTRATO, iniciado por MARCO ANTONIO HERRERA ORTIZ albacea de la sucesión a bienes de ISAIAS HERRERA GOMEZ TAGLE en contra de FERNANDO ORTEGA GODOY, fundando su petición en los siguientes hechos: "...1. En fecha 09 de noviembre de 1990 se dictó

resolución sobre diligencias de información de dominio tramitadas por ISAIAS HERRERA GOMEZTAGLE dentro del expediente 366/1990 radicado ante el Juzgado Primero Civil de Tenancingo, sobre el inmueble que adquirió mediante compraventa del señor ANTONIO BAEZA, dicho inmueble se encuentra ubicado en la población de Tlapizalco, perteneciente a Zumpahuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL ORIENTE: 570.50 metros con ENRIQUE GOMEZTAGLE, OSCAR HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ORDORICA, FÉLIX GONZÁLEZ, EFREN MORENO, JOSÉ MILLÁN Y CLAUDIO MILLÁN; AL PONIENTE: 884.00 metros con barranca y CIRO HUERTA LÓPEZ; AL NORTE: 348.50 metros con DONACIANO REYES SILVA y JOSÉ SÁNCHEZ SILVA; AL SUR: 485.50 metros con ELVIA AYALA, ING. ALEJANDRO RICO ZEPEDA E IGNACIO N, con una superficie aproximada de 20,5400.00; 2. En consecuencia ISAIAS HERRERA GOMEZTAGLE tramitó protocolización notarial de las diligencias citadas, ante el Notario Público número uno de Tenancingo Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIÉRREZ; quien otorgó el instrumento notarial número 20,782, del volumen CCLXX, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo bajo la partida número 581, folio 1571 a fojas 110, del volumen 40, del libro primero, de la sección primera, en fecha ocho de enero del año mil novecientos noventa y uno; 3. El bien inmueble descrito desde su adquisición y hasta la fecha nunca se ha dividido y/o fraccionado, mucho menos vendido, aclarando que en el mismo no existe edificación alguna, solamente delimitaciones con alambrado de púas, principalmente del lado norte. Haciendo mención que el inmueble propiedad de ISAIAS HERRERA GOMEZTAGLE se encuentra al corriente de pago del impuesto predial, el cual cuenta con clave catastral 0650809305000000, lo cual acredita con recibo original de pago del año 2017, expedido por el ayuntamiento de Zumpahuacán, México; 4. A efecto de llevar a cabo la administración de la masa hereditaria a mediados de enero del dos mil diecisiete, solicito el promovedor la verificación de medidas y colindancias ante la coordinación de catastro municipal, misma que tuvo verificativo el diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, con el Coordinador de Catastro Municipal, citando a los colindantes DONACIANO MIGUEL REYES SILVA, ROBERTO TRUJILLO TRUJILLO y PABLO VASQUEZ GUADARRAMA, a lo que al estar realizando la verificación de medidas por el lado norte se presentó una persona que dijo llamarse VALENTE ORTEGA GARCÍA, manifestando que era dueño de una fracción de terreno que se encontraba dentro del inmueble propiedad de ISAIAS HERRERA GOMEZTAGLE, mostrándole una escritura con la que sostenía dicho, manifestando el mismo que él también tenía su escritura, mostrándole una hoja en copia simple de al parecer una inscripción administrativa, suspendiéndose la verificación de medidas y entregando el coordinador de catastro acta circunstanciada en original que se exhibió en el presente juicio; 5. Ante tal situación realicé una investigación de lo dicho por VALENTE ORTEGA GARCIA y al realizar una búsqueda en la Oficina Registral de Tenancingo me percate de la existencia de una inscripción administrativa a favor de VALENTE ORTEGA GARCÍA, basada en un contrato de compraventa celebrado con FERNANDO ORTEGA GODOY. Dicho contrato, supuestamente celebrado el siete de mayo de dos mil uno, así como la inscripción administrativa hablan de un inmueble consistente en un terreno ubicado en el paraje "Llano del Copal", en Guadalupe Tlapizalco, Zumpahuacán, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 150.00 metros, colinda con JOSÉ SÁNCHEZ MILLÁN, AL SUR: 20.00 metros, colinda con VALENTIN ORTEGA HERNANDEZ, AL ORIENTE: 100.00 metros, colinda con calle Anáhuac; AL PONIENTE: 120.00 metros, colinda con barranca, con una superficie aproximada de 7,276.42 metros cuadrados; 6. Posteriormente, solicite los servicios del arquitecto ANDRÉS CÓRDOBA GONZÁLEZ, con el fin de identificar el inmueble supuestamente adquirido por VALENTE ORTEGA GARCIA, con el contrato de fecha siete de mayo del dos mil uno, sobre el inmueble propiedad de ISAIAS HERRERA GOMEZTAGLE; y al realizar el dictamen este arrojo

que efectivamente el supuesto inmueble adquirido por el ahora demandado se encontraba dentro o correspondía a una fracción de terreno del total del inmueble propiedad de ISAIAS HERRERA GOMEZTAGLE; 7. Ahora bien el contrato celebrado entre los demandados VALENTE ORTEGA GARCIA y FERNANDO ORTEGA GODOY, carece de toda validez y es ineficaz, en razón de que la sucesión de ISAIAS HERRERA GOMEZTAGLE tiene mejor y suficiente título que ampara la totalidad del inmueble que se describe, evidenciando que el supuesto contrato privado de compraventa de fecha siete de mayo del año dos mil uno, lo único que revela es ser un contrato privado posterior a la escritura con que ostenta la propiedad la parte actora, el cual refleja la venta de cosa ajena, siendo importante resaltar que el señor ISAIAS HERRERA GOMEZTAGLE jamás ha vendido fracción alguna de su inmueble a persona alguna, por lo que el contrato celebrado entre los demandados debe declararse nulo, así como también debe declararse la nulidad plena de la inscripción administrativa, registrada bajo el folio real electrónico 00046276; 8. Manifestando también que no puede existir una duplicidad de inscripciones sobre el mismo inmueble y es importante destacarlo en razón a que como parte del procedimiento para la obtención de la inscripción administrativa, es necesario que no existan antecedentes registrales sobre el inmueble a inscribir, algo que en el presente no aconteció, así las cosas el procedimiento que dio lugar a la inscripción administrativa promovido por VALENTE ORTEGA GARCIA está completamente viciado...". Por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha catorce de septiembre del dos mil diecisiete, que a la letra dice: "... Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, que presenta Marco Antonio Herrera Ortiz, visto su contenido, se tiene por cumplida la prevención que se le hizo por auto de fecha once de septiembre del año en curso, en la forma y términos que lo hace, en consecuencia, con apoyo en los numerales 1.1, 1.9, 2.100, 2.107, 2.108, 2.109, 2.111, 2.113 y 2.114 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE LA DEMANDA en la vía ORDINARIA CIVIL; por lo tanto, con las copias exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado para ese efecto, emplazándola para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS de contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos constitutivos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso. Asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán como lo establecen los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. LEY DE TRANSPARENCIA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 7º, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 28 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1.2 fracción VI, 3.1 Fracción VII, 3.15, 3.16, 3.20, 3.22, 4.9 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 2º, 15 fracción III, 34, 36, 41 fracción I y III, 45, 46 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se requiere a las partes para que en el término de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, otorguen su conocimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en la inteligencia que en caso de omisión a desahogar dicho requerimiento, se entenderá su negativa para que dicha información sea pública. EXHORTACIÓN A LA CONCILIACIÓN Y MEDIOS DE SOLUCIÓN. Finalmente, en términos del artículo 24 de la LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, se hace saber a los interesados de la existencia de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa, como medio de solución de conflictos, a efecto de promover las relaciones humanas, armónicas y la paz social; asimismo, se hace saber que en caso de optar por ésta alternativa, el Centro de Mediación y Conciliación que corresponde a éste Distrito Judicial, se encuentra ubicado en: Calle Licenciado Héctor Gordillo Jiménez sin número, Barrio el

Salitre, Tenancingo, México, código postal 52400.- NOTIFÍQUESE.-Así lo acordó y firma la Jueza Primera Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Licenciada MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMENEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada JOSABET GUADARRAMA MENDOZA, que autoriza, firma y da fe de lo actuado.-DOY FE.-JUEZA.-SECRETARIA.-RUBRICAS ILEGIBLES. OTRO AUTO. Visto el contenido del escrito de cuenta, las manifestaciones que vierte la promovente, los informes recibidos y el estado procesal que guarda el presente asunto, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a FERNANDO ORTEGA GODOY, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlos, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del Emplazamiento; por conducto del Notificador adscrito.-NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma La Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Licenciada MA. CONCEPCION NIETO JIMENEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada JOSABET GUADARRAMA MENDOZA, que autoriza, firma y da fe de lo actuado.-DOY FE.-JUEZA. SECRETARIA. RUBRICAS ILEGIBLES.-Fecha del auto que ordena la publicación: treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.-LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

5259.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: MARTIN VEGA RAMIREZ, se hace de su conocimiento que MARIA SOLEDAD CABRERA TEJADA o MA. SOLEDAD CABRERA TEJADA promovió juicio en la Vía Ordinaria Civil (RESCISIÓN DE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS), en su contra, mismo que le recayó el número de expediente 731/2016, en el cual se le reclaman las siguientes PRESTACIONES: A) La rescisión del contrato de cesión de derechos celebrado en fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil ocho, entre el señor MARTIN VEGA RAMIREZ en su carácter de "CESIONARIO" y la suscrita en mi carácter de "CEDENTE", respecto de los derechos del bien inmueble consistente en el terreno y construcción del predio localizado en la calle LAGO MICHOACÁN, MANZANA TRECE (13), LOTE 11, VIVIENDA B, FRACCIONAMIENTO CANTAROS III, MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, B) La desocupación y entrega del bien inmueble en comento, motivo del contrato de Cesión de Derechos descrito en líneas que anteceden, C) La nulidad absoluta de todas y cada una de las consecuencias jurídicas que se derivan del contrato de cesión de derechos, D) La entrega de todos los comprobantes de pago, los cuales demuestran haber cubierto oportunamente y en su totalidad todos los servicios de agua luz, teléfono y cualquier otro servicio que tenga contratado el inmueble en términos de la cláusula sexta del contrato base de la acción, E) El pago por

concepto de indemnización por el uso y goce del bien inmueble materia de la presente litis, F) Como consecuencia del incumplimiento al contrato exhibido como base de la acción EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS por parte del demandado a favor de la suscrita, G) Los gastos y costas que se originen en el presente asunto y hasta su total terminación. Respecto a los HECHOS se aseveró lo siguiente: 1.- En fecha veintitrés de septiembre del año dos mil cinco, la suscrita obtuve de la empresa denominada "SU CASITA HIPOTECARIA", el crédito hipotecario número 0013010101087384 a un plazo de 300 meses (25 años), por la cantidad total de UDIS de 81,651.57 que convertido a pesos es la cantidad de \$292,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), 2.- En fecha 31 de julio de 2008, el señor MARTIN VEGA RAMIREZ en su carácter de "cesionario" y la suscrita en su carácter de "cedente" celebramos contrato de cesión de derechos, 3.- Dentro del citado documento se establecieron, diversas cláusulas entre ellas, la cláusula segunda que el precio de la operación de dicha cesión, lo sería por la cantidad de \$162,500.00 (ciento sesenta y dos mil quinientos pesos M.N.) cantidad que fue cubierta, 4.- Asimismo en la CLAUSULA TERCERA del solicitado contrato, se estipuló que EL CESIONARIO (MARTIN VEGA RAMIREZ), cubriría todas y cada una de las mensualidades, que se generaran por concepto de pagos mensuales a la liquidación del mencionado crédito, ya que en caso de que este incumpliera con el pago continuo a 3 mensualidades, sería motivo suficiente para que la suscrita reclame la rescisión del presente contrato, 5.- Es el caso que el hoy demandado ha incurrido en el incumplimiento de la cláusula TERCERA toda vez que ha incumplido con el pago continuo de tres mensualidades. 6.- Por lo que ante tal situación solicito la intervención de su Señoría a efecto de que se decrete la rescisión del contrato de cesión de derechos y se condene al hoy demandado a la desocupación y entrega del inmueble, por haber incurrido en una causal de rescisión contemplada en el contrato descrito; asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado MARTIN VEGA RAMIREZ, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de mayor circulación en esta Ciudad "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el diez de septiembre dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

2117-A1.-11, 22 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 821/2019, promovido por ROBERTO SUÁREZ MILLÁN, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la carretera a Tlacotepec, sin número, del Poblado de Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: tres líneas de 32.57, 6.46 y 15.27 metros cuadrados con calle sin nombre.

AL SUR: 33.15 metros cuadrados con propiedad de la familia Pliego.

AL ORIENTE: en dos líneas de 26.32 y 17.90 metros cuadrados, ambas con carretera a Tlacotepec.

AL PONIENTE: 25.74 metros cuadrados con predio propiedad del H. Ayuntamiento de Toluca.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,190.60 M2

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 31 de octubre de 2019.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

5254.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

C. VIRGINIA ANTONIO ROQUE.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 370/19, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la MAESTRA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, EN CARACTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de VIRGINIA ANTONIO ROQUE, por auto de treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a VIRGINIA ANTONIO ROQUE, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene sobre su hija SOFIA ALEJANDRA ANTONIO ROQUE y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos: 1.- En fecha 22 de junio de 2016, se recibe llamada ante la Representación Social por parte de la Trabajadora Social Guadalupe Bizarro Moreno, del Hospital General Las Américas, quien refiere que "había ingresado una menor de un año de edad de nombre SOFIA ALEJANDRA ANTONIO ROQUE quien fue ingresada por la C. MARIA LUISA MIRANDA CRUZ quien dijo que habían dejado a la menor afuera de su domicilio con sus documentos". Dentro de la indagatoria se localizó al tío materno de la niña de identidad resguardada S.A.A.R. el C. RENE ANTONIO ROQUE, quien manifestó que se quería hacer cargo de su sobrina en tanto se resuelva su situación jurídica, 2.- En

fecha 02 de agosto de 2016 previas las valoraciones por el área de psicología y trabajo social de DIF Ecatepec, se realiza la reintegración de la niña con familia extensa al C. RENE ANTONIO ROQUE, 3.- El tío materno de nombre RENE ANTONIO ROQUE a quien le había sido reintegrada con anterioridad a la niña, en comparecencia ante el Ministerio Público de manera textual manifestó " ya no era su deseo continuar haciéndose cargo de su sobrina de iniciales S.A.A.R., toda vez que no contaba con los recursos necesarios para la crianza y manutención de su sobrina" 4.- En virtud de lo anterior y al no existir redes familiares con un interés genuino por hacerse cargo de la niña es que al día de hoy se encuentra en el Centro de Asistencia Social del DIF Ecatepec. 5.- El motivo por el cual estoy demandando a la C. VIRGINIA ANTONIO ROQUE es por ser madre de la niña.

ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION, EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-Validación: Fecha de acuerdo 30/10/2019.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

5255.-11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

PEDRO ROMERO CELIS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1136/2019, Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEOPACALTITLA" ubicado en Avenida Piedad, sin número, San Luis Tecuahuatlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el catorce (14) de enero del año dos mil doce (2012), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con NICOLASA GARCÍA HERNÁNDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide 42.50 metros y linda con Calle Río Blanco.

AL SUR mide 42.50 metros y linda con Elizabeth Romero Celis.

AL ORIENTE mide 20.35 metros y linda con Avenida Piedad.

AL PONIENTE mide 20.40 metros y lindaba con Mateo Sosa Contreras, actualmente con Reina Sosa Rodríguez.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,145.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: Veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

5256.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en es expediente marcado con el número 1293/2019, promovido por YOLANDA SANABRIA PEREZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del terreno ubicado en; CALLE OAXACA SIN NUMERO, BARRIO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, MEXICO, con las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 11.30 METROS CON HECTOR SANABRIA PEREZ, AL SUR: 11.30 METROS CON ROCIO VAZQUEZ VAZQUEZ, AL ORIENTE: 10.58 METROS CON MARIA ELENA MARTINEZ, AL PONIENTE: 10.58 METROS CON ANDADOR CON UNA SUPERFICIE DE 119.55 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 23/10/2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

5260.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 1154/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DAVID VILCHIS SALCEDO y OTRO, el C. Juez QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, señaló por acuerdo dictado en audiencia de fecha nueve de octubre del año dos mil diecinueve, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación que sirvió como base para el presente remate, asimismo la segunda almoneda deberá anunciarse y celebrarse en igual forma que la audiencia en primera almoneda, de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, es decir como se encuentra ordenado en autos, en el entendido de que las publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios, días y lugares ordenados tanto en esta Ciudad como ante el lugar de ubicación del inmueble... la publicación de los edictos de remate; los cuales deberán ser fijados en los tableros de avisos de este Juzgado, y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en los lugares de costumbre que dicha dependencia tenga designado para ellos, así como mediante la publicación en el PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, en virtud de que el inmueble excede de la cantidad a que se refiere el artículo 570 del Código Adjetivo Civil. Publicaciones que deberán realizarse por una sola ocasión, en el entendido que deberá mediar entre la publicación y la fecha del remate, un plazo de cuando menos cinco días hábiles. Para los efectos de la convocatoria ordenada se deberá hacer del conocimiento de los interesados que el precio que sirve de base para el remate es la cantidad de: \$456,000.00-- (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se obtuvo del avalúo realizado al inmueble ubicado en: FRACCIONAMIENTO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLA DEL REAL CUARTA SECCIÓN, UBICADO EN LA CALLE PRIVADA MARSELLA NÚMERO EXTERIOR 40, MANZANA 2, LOTE 8, VIVIENDA UNIDAD AB, COLONIA VILLA DEL REAL CUARTA SECCION, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO., y para los efectos de que los postores tomen parte en la subasta deberán exhibir ante este Juzgado mediante billete de depósito la cantidad equivalente a por lo menos al diez por ciento del valor antes señalado, así como indicar el monto de su postura. En el entendido que para que se considere postura legal se deberá ofrecer por lo menos aquella cantidad que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.-Ciudad de México, a 21 de octubre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

5257.-11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 126/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUZ MARÍA CASTAÑEDA ESQUIVEL, el Juez señaló las OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: UN INMUEBLE UBICADO EN: AVENIDA SANTA ELENA NÚMERO CIENTO CUATRO (104), LOTE DIECINUEVE (19), CASA SEIS (6), EN EL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, EN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 66.0 METROS CUADRADOS, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE LUZ MARÍA CASTAÑEDA ESQUIVEL BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00185142. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en atención al valor del avalúo rendido en autos por el perito designado por la parte actora, por ser el valor más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad conforme lo establece el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México abrogado, de aplicación supletoria al Código de Comercio; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, debiendo mediar un término no menor de SIETE DÍAS HÁBILES entre la última publicación y la fecha del remate; convocándose postores para la almoneda. DADO EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. FABIOLA ELIZABETH COLIN NUÑEZ.-RÚBRICA.

5261.-11, 15 y 22 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: JAIME NIÑO BERNAL.

Se hace saber que en el expediente 1306/2017, relativo al Juicio ORAL MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BANORTE, se ordenó "procédase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el Boletín

Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole la ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial. Por lo que se hace de su conocimiento a JAIME NIÑO BERNAL que se le demanda: A) EL PAGO DE \$349,041.71 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE SALDO INSOLUTO; B) EL PAGO DE \$47,393.49 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL) POR AMORTIZACIONES NO PAGADAS; C) EL PAGO DE \$174,145.19 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL) POR INTERESES VENCIDOS; D) EL PAGO DE \$18,862.65 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL) POR SEGURO; E) EL PAGO DE \$6,908.81 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL) POR INTERESES MORATORIOS; F) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. Dado en Lerma de Villada a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

5262.-11, 12 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 337/2017 relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL promovido por ALEJANDRO ESPINOSA MIRANDA en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ERNESTO RUIZ TAPIA, se ordenó emplazar al demandado ERNESTO RUIZ TAPIA por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial;

PRESTACIONES RECLAMADAS DE ERNESTO RUIZ TAPIA:

A).- El pago de 16.85 VSM, equivalente a la cantidad de \$38,668.8965 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 8965/100 MONEDA NACIONAL), cantidad de que al 28 de febrero de 2017, debía la parte demandada por concepto de SALDO INSOLUTO, derivado del contrato de apertura de crédito simple, celebrado entre el acreditado hoy demandado y la moral promovente, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con el instrumento notarial base de la acción;

B).- El pago de 0.12 VSM, equivalente a la cantidad de \$275.3868 (DOSCENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 3868/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de AMORTIZACIONES NO PAGADAS al 28 de febrero de 2017, derivado del contrato de apertura de crédito simple, celebrado entre el hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con el instrumento notarial base de la acción;

C).- El pago de 0.06 VSM, equivalente a la cantidad de \$137.6934 (CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 6934/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de los SEGUROS al 28 de febrero de 2017 vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que el demandado incurrió en mora y la actora dio por vencido anticipadamente el crédito al dejar la parte demandada de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple; más los que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito; según lo convenido en la cláusula DÉCIMA, del contrato base de la acción, cantidades que se cuantificarán en ejecución de sentencia;

D).- El pago de 1.00 VSM, equivalente a la cantidad de \$2,294.8900 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 8900/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que al 28 de febrero de 2017, debe el acreditado hoy demandado por concepto de INTERESES MORATORIOS vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que el demandado incurrió en mora y la actora dio por vencido anticipadamente el crédito al dejar el demandado de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple; más los que se sigan generando hasta el pago total del referido crédito; los cuales ascienden a según lo convenido en la cláusula SEXTA, INCISO B), del contrato base de la acción, cantidades que se cuantificarán en ejecución de sentencia;

E).- El pago los gastos y costas que se generen con la instauración del presente juicio, en términos del contrato base de la acción.

Se expide en Toluca, México, el día uno de octubre de dos mil diecinueve.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos de julio de dos mil diecinueve y diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

5263.-11, 12 y 13 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 569160/51/2019, El o la (los) C. MAYANEL RODRIGUEZ VAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE AL CAMPÓ S/N, DE LA COLONIA SAN ANTONIO BUENAVISTA Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: MIDE 26.33 METROS Y LINDA CON LOTE 30, Al Sur: MIDE 26.92 METROS Y LINDA CON CALIXTO DEL VILLAR, Al Oriente: MIDE 11.68 METROS Y LINDA CON PEDRO ROSALES SANCHEZ, Al Poniente: MIDE 12.78 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 325.12 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 20 de Septiembre del 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5180.-6, 11 y 14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 97946/23/2019, El C. FERNANDO ARROYO GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE DENOMINADO "EL

RINCON", Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 29 METROS Y COLINDA CON LA C. LEONOR QUEZADA, Al Sur CON DOS LÍNEAS 1) 6.50 METROS CON TERESA MONTES, 2) 28.0 METROS CON AGUSTIN IBARRA, Al Oriente CON DOS LÍNEAS 1) 13.50 METROS CON TEÓFILA MORALES, 2) 24.50 METROS CON TERESA MONTES, Al Poniente: 38.10 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 1,061 METROS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 04 de NOVIEMBRE del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5266.- 11, 14 y 20 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 265202/109/2019, La C. WENDY MIRANDA JUAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA 29, EN LA CALLE ORIENTE 10, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.75 METROS CON LOTE 37; AL SUR: 09.75 METROS CON CALLE ORIENTE 10; AL ORIENTE: 17.25 METROS CON LOTE 7; AL PONIENTE: 17.61 METROS CON LOTE 9. Con una superficie aproximada de: 169.89 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 31 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

936-B1.- 11, 14 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 65.656 del volumen 1258 de fecha veintiuno de octubre de 2019, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ EDRAS NOVELO CAMARILLO**, que otorga el señor **GAMALIEL NOVELO CAMARILLO**, en su carácter de pariente colateral en segundo grado del autor de la sucesión, quien acreditó su entroncamiento con el autor de la presente sucesión con la copia certificada del acta de nacimiento y el acta de defunción, respectivamente; por lo que la persona antes señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 21 de Octubre de 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

894-B1.-31 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 17 de Octubre de 2019

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES**, otorgada ante mí el día **uno de julio de dos mil diecinueve** y a solicitud de las señoras **LENY CRHYSTIAN RODRIGUEZ SUAREZ** y **LUCIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ SUAREZ**, en su carácter de descendientes en primer grado (hijas) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO RODRIGUEZ HIGUERA**, declarando las solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

892-B1.-31 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 25 de octubre de 2019.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE**, otorgada ante mí el día **cinco de agosto de dos mil diecinueve** y a solicitud de los señores **MARIA SOLEDAD HUERTA TREJO, MARIANA, GABRIEL y EMMANUEL** todos de apellidos **RIOS HUERTA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado en línea recta (hijos), del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GABRIEL RIOS RUVALCABA**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

893-B1.-31 octubre y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 68,145 Volumen 766, de fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: **MERCEDES GARCILAZO ENRIQUEZ, MARIA DE JESUS, SANDRA, SERGIO LEONEL, MARTHA IVONNE, ALEJANDRO TODOS DE APELLIDOS**

RANGEL GARCILAZO, Radican en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de LEONEL FIDELMAR RANGEL MALDONADO habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea SERGIO LEONEL RANGEL GARCILAZO dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

Toluca, Méx., a 4 de Noviembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1

5278.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 68,211 Volumen 767, de fecha veintitrés de Octubre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: ROSA MARIA CASTILLO COLIN, ARTURO CARBAJAL CASTILLO, MONICA CATALINA CARBAJAL CASTILLO, ANA ROSA CARBAJAL CASTILLO, MIGUEL ANGEL CARBAJAL CASTILLO, MARIA CANDELARIA CARBAJAL CASTILLO Y SUSANA GUADALUPE CARBAJAL CASTILLO, Radican en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de NABOR CARBAJAL LOPEZ habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea ROSA MARIA CASTILLO COLIN dentro del mismo, por su parte ARTURO CARBAJAL CASTILLO, MONICA CATALINA CARBAJAL CASTILLO, ANA ROSA CARBAJAL CASTILLO, MIGUEL ANGEL CARBAJAL CASTILLO, MARIA CANDELARIA CARBAJAL CASTILLO Y SUSANA GUADALUPE CARBAJAL CASTILLO, **REPUDIAR LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder a favor de ROSA MARIA CASTILLO COLIN.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

Toluca, Méx., a 29 de Octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1

5280.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 68,004 Volumen 764, de fecha doce de septiembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, consta que: RODOLFO TOLEDO MENDIOLA POR SI Y COMO APODERADO DE JORGE TOLEDO

MENDIOLA, Radican en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria a Bienes de MARINA MENDIOLA COLIN habiendo presentado el Acta de Defunción reconociéndose como los Únicos y Universales Herederos, habiendo protestado y aceptado el cargo de Albacea RODOFO TOLEDO MENDIOLA dentro del mismo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

Toluca, Méx., a 4 de Noviembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1

5279.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago costar que mediante escritura número **49305** de fecha 08 de Julio del 2019, se llevó a cabo la protocolización del Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada "GILWELL" Sociedad de Responsabilidad Limitada por medio de la cual entre otros puntos se acordó entre los socios en el número VIII (ocho romano) del acta protocolizada transformar la sociedad y adoptar la denominación de CAPITAL VARIABLE por lo que dicha sociedad se transforma y queda de la siguiente manera "GILWELL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S. DE R.L. DE C.V.

Publíquese una sola ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Atentamente

Enrique Agustín Martínez Salgado.-Rúbrica.
Notario Público Número Tres
del Estado de México
y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

2122-A1.-11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO,** y en cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **41,072,** volumen **902,** de fecha 18 de febrero de 2019, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar el inicio de la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA DOLORES GISELA CARVAJAL RAMÍREZ** (quien en vida acostumbró usar también el nombre de MA. DOLORES CARBAJAL RAMÍREZ), a

solicitud de los señores **MARIE ELIZABETH OJEDA CARVAJAL, CYNTHIA DEL ROSARIO OJEDA CARVAJAL, MARÍA DOLORES JANET OJEDA CARVAJAL, MARÍA ALEJANDRA OJEDA CARVAJAL, LAURA PATRICIA GUADALUPE OJEDA CARVAJAL y CARLOS MAURICIO OJEDA CARVAJAL**, todos ellos en su carácter de herederos y legatarios y el último también en su carácter de albacea.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2119-A1.-11 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y siete mil cuatrocientos uno**, de fecha quince de octubre del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar: **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Carmen Sánchez Navarro**, también conocida como **Carmen Sánchez Navarro de López** y también conocida como **Carmen Sánchez de López**, que otorgaron los señores **Patricia Inés López Sánchez**, también conocida como **Patricia López Sánchez de Palafox, Rafael López Sánchez y María del Carmen Guillermina López Sánchez**, también conocida como **Guillermina López Sánchez**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”**, y la **Aceptación del cargo de “Albacea”** que otorgó la señora **Patricia Inés López Sánchez**, también conocida como **Patricia López Sánchez de Palafox**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2114-A1.-11 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y siete mil cuatrocientos dos**, de fecha quince de octubre del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar: **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Leovita Medrano Lumbreras**, también conocida como **María Leovita Medrano Lumbreras**, que otorgaron la señora **María Teresa Macías Medrano** y la señorita **Alejandra Itztani Cervantes Macías**, en su carácter de **“Únicas y Universales Herederas”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el señor **Antonio Ruiz Rico**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2115-A1.-11 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y siete mil trescientos ochenta y siete**, de fecha once de octubre del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar: **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Leonor Baños Vargas**, también conocida como **Leonor Baños**, que otorgaron los señores **Eleuterio, Marcelino, Julio y Juana**, de apellidos **Santos Baños; Isaí, Fernando y Samuel**, de apellidos **de la Flor Santos; Noemí Vargas Santos**, también conocida como **Noemí Gómez Santos, Yolanda Gómez Santos, Yazmín, Raúl y Analí**, de apellidos **González Santos**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”**, y la **Aceptación del cargo de “Albacea”**, que otorgó el señor **Julio Santos Baños**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2116-A1.-11 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **41,073** volumen **903**, de fecha 18 de febrero de 2019, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar el inicio de la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **CARLOS TOMÁS DE JESÚS OJEDA MALPICA** (quien en vida acostumbró usar también los nombres de **CARLOS OJEDA MALPICA y CARLOS TOMÁS OJEDA MALPICA MARIE ELIZABETH OJEDA CARVAJAL, CYNTHIA DEL ROSARIO OJEDA CARVAJAL, MARÍA DOLORES JANET OJEDA CARVAJAL, MARÍA ALEJANDRA OJEDA CARVAJAL, LAURA PATRICIA GUADALUPE OJEDA CARVAJAL y CARLOS MAURICIO OJEDA CARVAJAL**, todos en su carácter de herederos y legatarios de la citada sucesión, y además como causahabientes de la señora **MARÍA DOLORES GISELA CARVAJAL RAMÍREZ** (quien en vida acostumbró usar también el nombre el de **MA. DOLORES CARBAJAL RAMÍREZ**), y el último de ellos también en su carácter de albacea.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL ESTADO DE MÉXICO

2118-A1.-11 y 22 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de octubre de 2019.

Que en fecha 09 de octubre de 2019, el ciudadano JUAN CARLOS RUEDA MÉNDEZ, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 9, volumen 117, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del Lote número 28, manzana 84 (LXXXIV), del Fraccionamiento denominado “San Mateo, Ampliación Sección Lomas”, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con las siguientes medidas y colindancias: - - - Al Norte en: 10.00 Mts. Con propiedad privada, - - - Al Sur en: 10.00 Mts. con Calle de los Ocotes, - - - Al Oriente 25.00 Mts. con lote 27, - - - y al Poniente en: 25.00 Mts. con lote 29, - - - Superficie 250.00 metros cuadrados, - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

2018-A1.-31 octubre, 6 y 11 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

ZUMPANGO, MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

QUE EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LA C. OYUKI ALI BAUTISTA LOZOYA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 18, VOLUMEN 68, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1941, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE DENOMINADO LOTE 20, UBICADO EN LA COLONIA PRIMERO DE MAYO, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE, EN 46.59 METROS CON LOTE 13 DE GENARO RIVERO; AL SUR, EJJHN 46.59 METROS CON LOTE 29 DE PEDRO RIVERO; AL ORIENTE, EN 100 METROS CON LOTE 21 DE REYES RIVERO; AL PONIENTE, EN 100 METROS CON LOTE 19 GERONIMA JANDETE. CON UNA SUPERFICIE: 4,659.00 M2; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2021-A1.-31 octubre, 6 y 11 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. PASCUAL LEDEZMA PACHECO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 2091/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 5 MANZANA 7 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORPONIENTE: 8.00 M CON LOTES 26 Y 25.

AL NORORIENTE: 15.00 M CON LOTE 4.

AL SURORIENTE: 8.00 M CON SIERRA VENTANA.

AL SURPONIENTE: 15.00 M CON LOTE 6.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 15 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

5110.-1, 6 y 11 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. CONCEPCIÓN YOLANDA RANGEL HERNÁNDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 199, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 2004/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 14, MANZANA 7, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 13.

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 15.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TORMES.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 21.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

897-B1.- 1, 6 y 11 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de octubre de 2019.

Que en fecha 24 de octubre de 2019, la señora TERESA SOTELO CARREÓN, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 701, volumen 207, Libro Primero, Sección Primera**, --- respecto del Lote número 45, de la manzana número 314, del Fraccionamiento Vista del Valle hoy Calle Mar de los Humores sesenta y ocho, Colonia Vista del Valle, Sección Brisas, Naucalpan de Juárez, Estado de México, --- con superficie de CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, --- y los siguientes linderos y medidas, --- AL SUROESTE, 8.00 mts. con Mar de los Humores; --- AL NOROESTE, 19.00 mts. con lote 46; --- AL NORESTE, 8.00 mts. con lote 34; --- AL SURESTE, 19.00 mts. con lote 44; --- antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO****M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

2077-A1.-6, 11 y 15 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSÉ LUIS ABUNDIZ BONILLA, APODERADO LEGAL DEL C. ESTEBAN GARDUÑO Y LA C. ADELA CORONA CEDILLO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 963, Volumen 1001, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de septiembre de 1990, mediante folio de presentación No. 2304/2019.

INSTRUMENTO NÚMERO 0943940-1 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CELEBRA LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE LAS CONSTRUCCIONES Y DE LAS PARTES ALÍCUOTAS DE TERRENO. QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, TRANSMITE A FAVOR DE ORDUÑO ESTEBAN, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 48, LOTE 48 NÚMERO OFICIAL 13-A TERCER RETORNO VALLE DE GUADALQUIVIR, MANZANA J ZONA III DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN CTM XIV A, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA BAJA. AL NORESTE EN: 7.41 M CON VIVIENDA B DEL MISMO RÉGIMEN. AL SURESTE EN: 4.495 M CON FACHADA PRINCIPAL A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SUROESTE EN: 7.41 M CON RÉGIMEN 49, LOTE 49 DE LA MISMA MANZANA. AL NOROESTE EN: 4.495 M CON FACHADA POSTERIOR A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. ABAJO CON: TERRENO. ARRIBA CON: LA PROPIA VIVIENDA Y VIVIENDA B DEL MISMO LOTE. EN PLANTA ALTA. AL NORESTE EN: 2.94 M, 2.89 M CON VIVIENDA B DEL MISMO RÉGIMEN Y EN 0.50 M A VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SURESTE EN: 2.89 M Y 3.20 M CON FACHADA PRINCIPAL CON VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SUROESTE EN: 7.62 M CON RÉGIMEN 49, LOTE 49 DE LA MISMA MANZANA. AL NOROESTE EN: 2.89 M CON FACHADA POSTERIOR A VACÍO A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN, EN 1.60 M Y 1.60 M CON VIVIENDA B DEL MISMO RÉGIMEN. ABAJO CON: LA PROPIA VIVIENDA Y VIVIENDA B DEL MISMO LOTE. ARRIBA CON: AZOTEA. SUPERFICIE DE TERRENO: 68.00 M2. SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 55.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. - Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2075-A1.-6, 11 y 15 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. CARLOS LÓPEZ BORJA, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 945 Volumen 387 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de octubre de 1978, mediante número de folio de presentación: 2101/2019.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23750 DEL VOLUMEN NÚMERO 450 DE FECHA 17 DE JULIO 1978 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACIÓN LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN DONDE COMPARECE EL SEÑOR LICENCIADO RICARDO WEITZ EN REPRESENTACIÓN DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANÓNIMA QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO A NOMBRE DE SU REPRESENTADA.- LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO TERCERA SECCIÓN PROPIEDAD DE SU REPRESENTADA UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO, QUE SON MATERIA DE LA LOTIFICACIÓN CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO, DIVERSAS FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS EL DIVISADERO, EL GRANERO Y ÁRBOL MOCHO, LA LOMA, CHALMITA, EL GRANERO Y LOS ACUALES.- EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO Y COMUNÍQUESE AL TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE ADJUNTÁNDOSE DOS TANTOS DEL PLANO APROBADO DEL FRACCIONAMIENTO PARA QUE SE HAGAN LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS EN EL ASIENTO DE PROPIEDAD DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO EN LA CIUDAD DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 1975 EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO PROFESOR CARLOS HANK GONZÁLEZ. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 3, MANZANA 315, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORPONIENTE: EN 15.24 M CON RETORNO DE LAS ROCALLOSAS.
AL SURORIENTE: EN 36.00 M CON LOTE 14 Y 15.
AL NORTE: EN 8.06 M CON LOTE 4.
AL ORIENTE: 11.44 M CON LOTE 13.
SUPERFICIE DE: 248.96 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 17 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

898-B1.- 1, 6 y 11 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ÁNGELA VILLASEÑOR MARTÍNEZ Y/O ÁNGELA VILLASEÑOR DE TOVAR, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1135/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 39, MANZANA 520, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 38.
AL SUR: 17.50 M CON LOTE 40.
AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE MAYAS.
AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 12.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

918-B1.- 6, 11 y 14 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. DIANA SAMAY VÁZQUEZ LUNA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 184, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1961/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MÉXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 1, MANZANA 7. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 8.00 MTS CON LOTE 43.

AL SO: 8.00 MTS CON C. AGUASCALIENTES.

AL SE: 16.00 MTS CON C. ZACATECAS.

AL NO: 16.00 MTS CON LOTE 2.

SUPERFICIE: 128.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 14 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

919-B1.- 6, 11 y 14 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. GABRIELA CATARINO CARMONA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 799, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 2073/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 22, MANZANA 26. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.00 MTS CON LOTE 23.

AL SO: 15.00 MTS CON LOTE 21.

AL SE: 8.00 MTS CON C. GUADALAJARA.

AL NO: 8.00 MTS CON LOTE 16.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 29 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

920-B1.- 6, 11 y 14 noviembre.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



EDICTO

"ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA"

En su carácter de Tercero Interesado en los autos del Juicio Administrativo número 187/2019.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veinticinco de octubre del dos mil diecinueve dictado en los autos del Juicio Administrativo número 187/2019, promovido por **SILVESTRE CRUZ FRANCO**, en contra del **SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO**, se llama a Juicio a **"ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA"**, en su carácter de Tercero Interesado, haciéndole saber que el actor en su parte conducente señaló como acto impugnado: "la resolución de fecha 25 de marzo del 2019, dictada por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México." Por otra parte, se hace saber al Tercero Interesado que queda a su disposición en esta Sexta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por **"SILVESTRE CRUZ FRANCO**, así mismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 187/2019, radicado ante la **SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 91, COLONIA EL POTRERO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO**; hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho a **ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA**, en su carácter de Tercero Interesado, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de la Sexta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL.--**
----- DOY FE-----

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEXTA SALA REGIONAL DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO

JUAN CUELLAR DURAN.
(RÚBRICA).

5272.- 11 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos:

Expediente CI/SEIEM/OF/07/2019, instaurado en contra del C. Johnatan Azpeitia Téllez, Docente de la Escuela Secundaria Técnica No. 134 "Ignacio Manuel Altamirano", sita en Temascalapa, Estado de México, con C.C.T. 15DST0143H, consistente en omitir observar buena conducta en el desempeño del cargo como Docente de la Escuela Secundaria Técnica No. 134 "Ignacio Manuel Altamirano", al no tratar con respeto a la menor de identidad resguardada de iniciales Y.H.S.A., toda vez que el quince de noviembre de dos mil dieciséis, le tocó las piernas, conducta que se considera contraria a lo dispuesto en el artículo 42 fracciones I, VI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, razón por la cual se hace de su conocimiento que mediante oficio número 210C0101010000S/3051/2019, se le cita para que se presente de manera personal o a través de su defensor debidamente acreditado, en las Oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control en los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, específicamente en el Área de Quejas, ubicadas en Vía José López Portillo número 6, Planta Baja, Colonia San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México, para el día **22 de noviembre de 2019**, a las **09:30** horas, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, con relación a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye; diligencia en la que tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, tendrá por perdidos estos derechos y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; informándole además que el expediente **CI/SEIEM/OF/07/2019**, se encuentra a su disposición en el Área de referencia para su consulta y que en la celebración de la citada audiencia, **deberá presentar identificación oficial y CURP, original y copia**. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le previene a efecto de que a más tardar en su garantía de audiencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado dentro del territorio del Estado de México, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento, las notificaciones que se deriven de este procedimiento aún las de carácter personal, se realizarán mediante los estrados del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, ubicados en Planta Baja del inmueble ubicado en Vía José López Portillo número 6, Colonia San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a los 31 días del mes de octubre de 2019. El M. A. P. Javier Renato Estrada Medina, Titular del Órgano Interno de Control en los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.-Rúbrica.

5265.- 11 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos:

Expediente CI/SEIEM/OF/17/2017, instaurado en contra del C. Magdaleno Cruz Sánchez, como Docente de la Escuela Secundaria Técnica "Juan Rufo", sito en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con clave de centro de trabajo 15DST0044H, con motivo de la inspección número 053-0247-2016, practicada a la citada escuela de la que se derivó presunta responsabilidad administrativa por parte de usted, consistente en: "ejercer indebidamente el cargo de Docente de la Escuela Secundaria Técnica "Juan Rufo", sin contar con la documentación que legalmente lo faculte para tal efecto, en razón de que la cédula profesional número 2034978 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, carece de validez oficial"; conducta que se considera contraria a lo dispuesto en el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, razón por la cual se hace de su conocimiento que mediante oficio número 210C0101010000S/3052/2019, se le cita para que se presente de manera personal o a través de su defensor debidamente acreditado, en las Oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control en los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, específicamente en el Área de Quejas, ubicadas en Vía José López Portillo número 6, Planta Baja, Colonia San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México, para el día **22 de noviembre de 2019**, a las **12:00** horas, con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, con relación a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye; diligencia en la que tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, tendrá por perdidos estos derechos y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; informándole además que el expediente **CI/SEIEM/OF/17/2017**, se encuentra a su disposición en el Área de referencia para su consulta y que en la celebración de la citada audiencia, **deberá presentar identificación oficial y CURP, original y copia**. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le previene a efecto de que a más tardar en su garantía de audiencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar ubicado dentro del territorio del Estado de México, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento, las notificaciones que se deriven de este procedimiento aún las de carácter personal, se realizarán mediante los estrados del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control, ubicados en Planta Baja del inmueble ubicado en Vía José López Portillo número 6, Colonia San Francisco Chilpan, Tultitlán, Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a los 31 días del mes de octubre de 2019. El M. A. P. Javier Renato Estrada Medina, Titular del Órgano Interno de Control en los Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Rúbrica.

5265.- 11 noviembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. CLAUDIA ARELLANO HEREDIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 583, Volumen 1361, Libro Primero Sección Primera, de fecha 13 de marzo de 1997, mediante folio de presentación No. 2125/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 23,554 VOLUMEN 484 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ÁLVARO VILLALBA VALDÉS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA. QUE OTORGAN COMO PARTE VENDEDORA INDUSTRIAS MÁXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAIME VELÁZQUEZ MORALES Y COMO PARTE COMPRADORA EL SEÑOR ISAID ALADAR GONZÁLEZ BRAVO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: EL DEPARTAMENTO C 15, DE LA PLANTA ALTA CONDOMINIO 3, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 3, QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SAN FELIPE, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL PARAÍSO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 65 DE LA CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 7.20 M CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL SUR: 7.20 M CON ÁREA COMÚN DEL CONJUNTO.
AL ORIENTE: 12.80 M CON LOTE C16.
AL PONIENTE: 12.80 M CON ÁREA COMÚN DEL CONJUNTO.
ABAJO: 80.69 M CON DEPARTAMENTO PLANTA BAJA.
ARRIBA: 83.17 M CON AZOTEA DEL MISMO DEPARTAMENTO.
SUPERFICIE: 80.68 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 30 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

EDICTO

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
EXPEDIENTE: DGRA/DRA-A/AU/005/2019**

Con fundamento en los artículos 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción IV, 59 fracción I, 72, 73, 74 fracción III, 75 párrafos primero y segundo y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, vigente al momento de los hechos, conforme lo señalan los artículos Transitorios Noveno párrafo segundo y Décimo Quinto del Decreto número 207, por el que se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el treinta de mayo de dos mil diecisiete; 3 fracción VIII, 15 fracción XI, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicada en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho, mismo que se seguirá aplicando en términos de lo señalado en los artículos Transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Séptimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción VII, 6, 7 primer párrafo, 23 fracción I, en relación con el artículo 24 fracciones XVIII y XLII, de estén último ordenamiento; se notifica a la **C. Nancy María Martínez Lara**, en su carácter de Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Infantil Pluricultural, A.C., el oficio citatorio número 21800002A/3087/2019 de 24 octubre de 2019, suscrito por el Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría, mismo que se encuentra integrado en el expediente **DGRA/DRA-A/AU/005/2019**, por el cual se solicita la comparecencia de la **C. Nancy María Martínez Lara**, en su carácter de representante legal de la Asociación para el Desarrollo Infantil Pluricultural, A.C., para el día **VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIEZ HORAS**, en la oficina que ocupa el departamento de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas "A-1" de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A", dependiente de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, sito en Avenida 1° de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, C. P. 50071, Toluca, Estado de México, a efecto de que desahogue su garantía de audiencia respecto de la presunta responsabilidad administrativa resarcitoria que le es atribuida, consistentes en: "(...) se presume una probable responsabilidad de la C. Nancy María Martínez Lara, que en su carácter de Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Infantil Pluricultural, A.C., le fueron transferidos recursos según se advierte mediante pago interbancario de la cuenta 0109139230 "ISEM Cuotas de Recuperación" (recursos propios), a la cuenta número 042180016000229423 a nombre de la "Asociación para el Desarrollo" (sic) con fechas 26 de abril y 14 de junio de 2017 por \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y \$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), sin ser utilizados y comprobados para realizar acciones de salud en beneficio de la población mexiquense de escasos recursos, en específico para la "adquisición de auxiliares auditivos a precios preferenciales que serían destinados en beneficio de las personas carentes de recursos en la Entidad", que en la especie no aconteció, (...) causando con su conducta un probable daño al patrimonio del ISEM por \$1'540,000.00 (Un millón quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)". Se hace del conocimiento de la **C. Nancy María Martínez Lara**, que durante el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga por sí o por medio de su defensor, respecto de la irregularidad que se le atribuye, pudiendo esta Dirección General de Responsabilidades Administrativas, interrogarle sobre los hechos y circunstancias motivo del presente y que sean conducentes para el conocimiento y esclarecimiento de los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigente al momento de los hechos, apercibido que para en caso de no comparecer, en el lugar, día y la hora indicados se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria conforme al artículo 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le comunica que deberá señalar domicilio para recibir las notificaciones derivadas de las actuaciones que se realicen en el expediente **DGRA/DRA-A/AU/005/2019**, el cual deberá estar ubicado en el territorio del Estado de México, apercibido de que para el caso de no señalar dicho domicilio las subsecuentes notificaciones se podrán realizar por estrados de esta Dirección General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, se le informa que el expediente **DGRA/DRA-A/AU/005/2019**, se encuentra a su disposición en esta Dirección General de Responsabilidades Administrativas para su consulta, asimismo se le informa que en la celebración de la citada audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía; y, se le previene que deberá exhibir original y copia para cotejo de la escritura pública que acredite su representación legal de la citada Asociación Civil.

Toluca, Estado de México, a 11 de noviembre de 2019.

Director General de Responsabilidades Administrativas

Lic. Marco Antonio Cardoso Taboada
(Rúbrica).

5285.-11 noviembre.

**UNIÓN DE TAXISTAS DEL EDO.
DE MÉXICO RUTA 40 S.A. DE C.V.**

NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

A todos los socios integrantes de la empresa denominada "UNION DE TAXISTAS DEL ESTADO DE MEXICO RUTA 40" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se les hace de conocimiento que con fundamento en los artículos 179, 182 y 183, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como dentro de lo contenido en los estatutos de nuestra Acta Constitutiva.

SE CONVOCA

A todos los interesados (SOCIOS) a participar en la celebración de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, misma que se llevara a cabo el día 22 del mes de noviembre del año 2019, a las 10:00 am, en las instalaciones de la empresa y domicilio fiscal legalmente reconocido, ubicado en calle Morenita, número 322, colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, código postal 57000, misma que tiene como objetivo abordar los puntos señalados en el orden del día y de los cuales se transcriben para los efectos legales correspondientes:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia y en su caso declaración del Quorum Legal.**
- 2.- Aportación de Concesiones a favor de la Sociedad de manera irrevocable.**
- 3.- Aportación de Bases y Derroteros a favor de la Sociedad de manera irrevocable.**
- 4.- Exclusión de Socios que han incumplido con sus obligaciones y han faltado a las clausulas establecidas en el acta constitutiva.**
- 5.- Ratificar o Sustituir a las personas que conforman el Consejo de Administración.**
- 6.- Ingreso de causas de exclusión de Socios a la Sociedad Mercantil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción III del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.**
- 7.- Designación del Delegado Especial para Protocolización de los acuerdos tomados y plasmados dentro del acta correspondiente.**

Se convoca a todos los socios a efecto de fortalecer nuestra empresa, con decisiones en conjunto, recordando que la unión hace la fuerza.

A T E N T A M E N T E

**JOAQUIN MARIN CRUZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).**

934-B1.-11 noviembre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de Substanciación
Departamento de Substanciación "B"



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/13/19

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Ciudadano Adrián Reyes Oropeza.
 Presidente municipal de Hueyoptla, México
 Durante la administración 2016-2018.
Presente

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/DS/DSB/3019/2019**, de fecha 23 de octubre dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Suplente que funge como Encargado temporal y cubre la ausencia del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/13/19, derivado de la revisión de los informes mensuales del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete, del Ayuntamiento de Hueyoptla, México, "Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia. Día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, a las 10:00 horas, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior, ubicada en la calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000. Debiendo presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma."**; **"Objeto o alcance de la diligencia. Se hace de su conocimiento que la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 129 fracción I, inciso c) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia, respecto de los actos u omisiones relacionados con la revisión de los informes mensuales, donde se detectaron hechos, presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa resarcitoria que se le atribuye al haberse desempeñado como Presidente Municipal de Hueyoptla, México, en la administración 2016-2018"**; **Presunta responsabilidad administrativa resarcitoria. Derivado de lo anterior, se presume su responsabilidad administrativa resarcitoria, con base en las observaciones no solventadas, derivadas de la revisión de los informes mensuales del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete, del Ayuntamiento de Hueyoptla, México, por el presunto daño a la hacienda pública del Municipio de Hueyoptla, México, por la cantidad de \$1,696,025.08 (un millón seiscientos noventa y seis mil veinticinco pesos con ocho centavos en moneda nacional)...**"; que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/13/19**, que contiene todas y cada una de las observaciones generadas con la revisión de los informes mensuales practicada a dicho municipio, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos,
Suplente que funge como Encargado Temporal
y cubre la ausencia del Auditor Superior
del Estado de México.

Licenciado en Derecho Rogelio Padrón de León
(Rúbrica).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de Substanciación
Departamento de Substanciación "B"



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/95/19

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. Ana Laura Hernández Villegas
Coordinadora de Administración y Finanzas
del Organismo Público Descentralizado Para
La Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado
y Saneamiento del Municipio de Zinacantepec, México,
Administración 2016-2018, del 08 de junio de 2016 al 31 de
diciembre de 2018.
Presente.

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/DS/DSB/3028/2019**, de fecha 23 de octubre dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Suplente que funge como Encargado temporal y cubre la ausencia del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/95/19**, derivado de la revisión de los informes mensuales del periodo comprendido del primero de julio al treinta de septiembre y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, del Organismo Público Descentralizado Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zinacantepec, México, Administración 2016-2018. "Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia. Día dos de diciembre de dos mil diecinueve, a las 10:00 horas, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior, ubicada en la calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000. Debiendo presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma."; "Objeto o alcance de la diligencia. Se hace de su conocimiento que la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 129 fracción I, inciso c) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia, respecto de los actos u omisiones relacionados con la revisión de los informes mensuales, donde se detectaron hechos, presuntamente constitutivos de **responsabilidad administrativa resarcitoria** que se le atribuye al haberse desempeñado como Coordinadora de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zinacantepec, México, Administración 2016-2018, del 08 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2018.; **Presunta responsabilidad administrativa resarcitoria**. Derivado de lo anterior, se presume su responsabilidad administrativa resarcitoria, con base en las observaciones no solventadas, derivadas de la **revisión de los informes mensuales** del periodo comprendido del primero de julio al treinta de septiembre y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, por el presunto daño a la hacienda pública del Organismo Público Descentralizado Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zinacantepec, México., por la cantidad de **\$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)...**"; que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/95/19**, que contiene todas y cada una de las observaciones generadas con la revisión de los informes mensuales practicada a dicho Organismo, por el periodo comprendido del primero de julio al treinta de septiembre y del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos,
Suplente que funge como Encargado Temporal
y cubre la ausencia del Auditor Superior
del Estado de México.

Licenciado en Derecho Rogelio Padrón de León
(Rúbrica).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de Substanciación
Departamento de Substanciación "B"



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/051/19

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Ciudadano José Carlos Díaz Fernández.

Encargado del Despacho de la Tesorería Municipal de Ixtlahuaca, México, a partir del 01 de marzo de 2017, en la administración 2016-2018.

Presente

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/DS/DSB/3041/2019**, de fecha 24 de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Suplente que funge como Encargado temporal y cubre la ausencia del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/051/19**, derivado de la revisión de los informes mensuales del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete, del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, **"Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia. Día 28 de noviembre de dos mil diecinueve, a las once horas con treinta minutos, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior, ubicada en la calle Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, Toluca, México, C.P. 50000. Debiendo presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma."**; **"Objeto o alcance de la diligencia. Se hace de su conocimiento que la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, de conformidad con el artículo 129 fracción I, inciso c) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia, respecto de los actos u omisiones relacionados con la revisión de los informes mensuales, donde se detectaron hechos, presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa resarcitoria que se le atribuye al haberse desempeñado como Encargado del Despacho de la Tesorería Municipal de Ixtlahuaca, México, a partir del 01 de marzo del 2017, en la administración 2016-2018"**; **Presunta responsabilidad administrativa resarcitoria. Derivado de lo anterior, se presume su responsabilidad administrativa resarcitoria, con base en las observaciones no solventadas, derivadas de la revisión de los informes mensuales del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete, del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, por el presunto daño a la hacienda pública del Municipio de Ixtlahuaca, México, por la cantidad de \$3'270,331.64 (tres millones doscientos setenta mil trescientos treinta y un pesos con sesenta y cuatro centavos en moneda nacional)...**"; que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/051/19**, que contiene todas y cada una de las observaciones generadas con la revisión de los informes mensuales practicada a dicho municipio, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Licenciado en Derecho Rogelio Padrón de León
(Rúbrica).

5285-BIS.-11 noviembre.



EXPEDIENTE: 471/2017
POBLADO: EL ATORON
MUNICIPIO: SOYANIQUILPAN
ESTADO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE DISTRITO 10

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
"MARTIN LUGO MALDONADO y
JUAN ÁNGEL LUGO MALDONADO"

En el juicio agrario **471/2017** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve **ANTONIO MALDONADO CASAS**, el **diez de septiembre del dos mil diecinueve se dictó un acuerdo que en lo conducente indica** "Vistas las manifestaciones del asesor legal de la parte actora y tomado en consideración que ya se agotó la búsqueda de los domicilios de **MARTIN LUGO MALDONADO y JUAN ÁNGEL LUGO MALDONADO** en su carácter de causahabiente de Rosa Maldonado Casas. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Soyaniquilpan, Estado de México, en las oficinas del comisariado ejidal de "El Atoron", municipio de Soyaniquilpan, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico AMANECER DEL ESTADO DE MÉXICO, en vía de notificación y emplazamiento de los codemandados **MARTIN LUGO MALDONADO y JUAN ÁNGEL LUGO MALDONADO**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzcan su contestación a la demanda que promueve **ANTONIO MALDOMNADO CASAS Y OTROS**, en la que reclama: **"I.- LA NULIDAD DEL contrato de enajenación de derechos parcelarios a título gratuito de fecha dos de mayo del año dos mil doce, realizado entre la señora MICAELA CASAS ZAMUDIO y ROSA MALDONADO CASAS, respecto a las parcelas 141 Z/1P1/2, 336 Z-1P1/2 803 Z-1 P2/2, 999 Z-1 P2/2 y de los derechos sobre tierras de uso común amparados con los certificados parcelarios y de uso común números 400637, 400639, 400640, 400642 y 97619, respectivamente, del plano interno del ejido del Atorón, municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, pues este carece de validez jurídica y en consecuencia es nulo de pleno derecho por que la C. Micaela Casa Zamudio jamás estampo con su puño y letra la huella dactilar que aparece en el rubro de enajenante del referido contrato, es decir se falsifico la huella dactilar, por lo tanto existe audiencia de consentimiento; asimismo las firmas de los testigos y de la persona que firma a ruego y encargo del referido contrato son falsas, pues los CC JOSÉ MALDONADO ZASAS, ANTONMIO MALDONADO CASA Y DIEGO MALDONADPO CASAS, Puesto que jamás estamparon con su puño y letra la firma que aparece sobre su nombre lo que contraviene lo que dispone el artículo 180 inciso a de la ley agraria en vigor que refiere que para la validez de la enajenación deberá existir la conformidad por escrito de la partes ante dos testigos."**; así como las prestaciones señalados bajo los incisos B, C, D y F; la que se radicó con el número de **expediente 471/2017**; y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 471/2017 para su consulta.

ATENTAMENTE.
LIC. JESUS NATALIO VAZQUEZ GARIBAY
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

5253.-11 y 26 noviembre.